

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 22 de Agosto de 2006

Nº 17.445

Año XCVIII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 486369	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 60 PAGINAS	TIRADA 300 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	
<hr/>		
II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—
<hr/>		
(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<hr/>		
III - EJEMPLARES		
• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00	
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00	
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00	
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00	
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00	
<hr/>		
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
S.G.G. N° 1849 del 08/08/06 - Declara de Interés Provincial los Proyectos Deportivos	4388
M.S.P. N° 1850 del 08/08/06 - Acepta donación de inmueble ubicado en Dpto. San Martín - Tartagal donde funcionan Centros de Salud	4388
S.G.G. N° 1853 del 08/08/06 - Ratifica Resolución N° 111/06 de la Secretaría de Prensa. Contrato de Locación de Obra. Firma NEO Comunicaciones	4389
S.G.G. N° 1858 del 09/08/06 - Impone el Nombre de "Miguel Angel Wayar" al Salón Central del Centro Cultural América	4389
M.P.E. N° 1861 del 09/08/06 - Adjudica en forma comunitaria a miembros de la Comunidad Aborígen Wichi de El Quebrachal. Lote Fiscal N° 37	4390
M.HA. y O.P. N° 1862 del 09/08/06 - Contrato de Fideicomiso: Banco Macro S.A. y la Provincia de Salta	4393
S.G.G. N° 1864 del 09/08/06 - Modifica artículo 1° del Decreto N° 311/98	4394
M.HA. y O.P. N° 1865 del 09/08/06 - Aprueba Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Tesorería General de la Pcia.	4395
M.P.E. N° 1866 del 09/08/06 - Aprueba Plan de Colonización Lote Fiscal N° 37 de Tolloche	4396
S.G.G. N° 1867 del 10/08/06 - Contrato de Consultoría. Dra. Teodora Zamudio	4406
M.S.P. N° 1868 del 10/08/06 - Designa al Dr. Néstor Enrique Heredia en el cargo de Sub Gerente de Prestaciones Médicas del I.P.S.S.	4406
M.ED. N° 1870 del 10/08/06 - Deja sin efecto Decreto N° 1096/06. Aporte estatal a la Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina"	4407
M.HA. y O.P. N° 1871 del 10/08/06 - Contrato de Locación de Servicios. Ing. Agr. Aldo Alberto Avila	4407

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 1851 del 08/08/06 - Rechaza recurso de reconsideración. Sra. María Luisa Flores	4408
M.HA. y O.P. N° 1852 del 08/08/06 - Rechaza recurso jerárquico. Firma Santa Bárbara S.R.L.	4408
M.G.J. N° 1855 del 08/08/06 - Comisión de Servicios. Sra. Lucía Florez de Ezeyza	4408
S.G.G. N° 1863 del 09/08/06 - Destitución por cesantía de personal de la Policía Pcia. Sr. Luis Ricardo Arjona	4408
M.S.P. N° 1869 del 10/08/06 - Designación de profesional en el I.P.S.S. Lic. Cristian Rodrigo Wayar	4409
S.G.G. N° 1872 del 10/08/06 - Resolución N° 29 D/05. Aclaratoria de equivalencia remunerativa. Dra. Verónica Soledad Silisque	4409

RESOLUCION

N° 7248 - I.P.V. N° 831/06	4409
----------------------------------	------

ACORDADA

N° 7253 - Corte de Justicia de Salta N° 9640	4411
--	------

LICITACION

N° 7233 - Instituto Provincial de la Salud de Salta N° 09/06	4412
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Pág.

Nº 7240 - Consejo de la Magistratura Nº 319/06	4412
Nº 7229 - M.ED. U.C.E.P.E. Nº 10/2006; 13/2006	4413

LICITACION PRIVADA

Nº 7259 - Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación - Ministerio de Educación Prov. de Salta Nº 003/06	4413
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 7182 - Sra. Eleonora Vidal - Expte. Nº 34-6.101/05	4414
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 7243 - Banco de la Nación Argentina deja sin efecto Licitación Pública Nº INM-1200	4414
---	------

Sección JUDICIAL**EDICTO DE MINA**

Nº 7238 - Lumberas - Expte. Nº 18.380	4414
---	------

SUCESORIOS

Nº 7264 - Juan Oscar Sarmiento - Expte. Nº 003.556/04	4415
Nº 7263 - Jáuregui de Cuellar, Modesta Clely - Expte. Nº 5.590/06	4415
Nº 7255 - Viña, Félix Baloy - Expte. Nº 15.387/05	4415
Nº 7245 - Colque, Florentín Mario o Colque, Florentín María y/o Colque, Florentin - Expte. Nº 1-79.348/03	4415
Nº 7242 - Vargas Romero, Silvestre - Vilte Paredes, Sofia - Expte. Nº 132.587	4415
Nº 7241 - Manuel Antonio Aybar - Expte. Nº 141.510/05	4416
Nº 7221 - Ortiz, Leopoldo - Expte. Nº 148.074/06	4416
Nº 7218 - Fernández, Natividad - Expte. Nº 153.006/06	4416
Nº 7216 - Guanca, Rubén Alfredo - Expte. Nº 133.983/05	4416
Nº 7215 - Villegas, Ramona Encarnación - Expte. Nº 148.868/06	4416
Nº 7214 - López de Torres, Alcira - Expte. Nº 145.529/05	4416
Nº 7205 - Soranzio, Aurelia - Expte. Nº 5.664/06	4417
Nº 7204 - Salas, Antonio Venancio - Expte. Nº 5.571/06	4417
Nº 7201 - Arroyo de Liendro, Teresa Eriberta - Expte. Nº B-69.848/95	4417
Nº 7194 - Flores, Rafael Bernardo - Expte. Nº 154.450/06	4417
Nº 7193 - Cejas, Victor Eduardo - Vivero, Elva Rosa - Expte. Nº 154.445/06	4417
Nº 7191 - Díaz, Luisa Elena y Herrera, Venancio Javier - Expte. Nº 140.599/05	4417

REMATES JUDICIALES

Nº 7249 - Por Mercedes Saka de García Cainzo - Juicio Expte. Nº 75.988/03	4418
Nº 7247 - Por José Luis Argañaraz - Juicio Expte. Nº 2-098.678/04	4418
Nº 7234 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. Nº 23.649/01	4418
Nº 7211 - Por Tomás García Bes - Juicio Expte. Nº 009.526/04	4419
Nº 7166 - Por Gabriel Puló - Juicio Expte. Nº 26.016/01	4419

POSESION VEINTEAÑAL

Pág.

Nº 7252 - Saturnino Eloy Arapa - Expte. Nº 149.565/06	4420
Nº 7209 - Bayón, Román Alejandro y Casas, Matilde Socorro c/Martín, Manuel - Expte. Nº 38.402/02	4420

CITACION A JUICIO

Nº 7246 - Centro de Usuarios y Servicios de Gral. E. Mosconi - Expte. Nº 3.367/02	4420
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 7254 - Mauricio Pinto Yapura - Expte. Nº 14.411/06	4421
Nº 7227 - D.G.R. c/De Nicolas Pedro - Expte. Nº 144.834/05	4421
Nº 7226 - D.G.R. c/Bell, Diego - Expte. Nº 144.831/05	4421
Nº 7225 - D.G.R. c/Sendero Regional S.R.L. - Expte. Nº 110.192/04	4421

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

Nº 7257 - TEKNOLOGIC S.R.L.	4422
Nº 7251 - COMINT Comercializadora Integral S.R.L.	4423
Nº 7239 - San Benedicto S.R.L.	4424

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

Nº 7220 - Cooperativa Bioquímica de Salta Limitada, para el día 05/09/06	4425
--	------

ASAMBLEAS

Nº 7262 - Club Defensores 20 de Febrero de Pesca y Caza de la Ciudad de San José de Metán, para el día 03/09/06	4425
Nº 7261 - Asociación Civil Cooperadora del Hospital del Carmen - Metán, para el día 02/09/06	4426
Nº 7260 - Unión Sirio Libanesa de Metán, para el día 10/09/06	4426
Nº 7258 - Centro Vecinal Bº San Silvestre, para el día 10/09/06	4426
Nº 7250 - Club de Pesca Deportiva Río Bermejo de San Ramón de la Nueva Orán, para el día 08/09/06	4426
Nº 7244 - Asociación Salteña de Básquetbol Femenino, para el día 04/09/06	4427
Nº 7235 - Biblioteca Popular San Martín de Porres, para el día 03/09/06	4427

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 7256 - Partido Justicialista Distrito Salta	4428
--	------

FE DE ERRATAS

Nº 7237 - De la Edición Nº 17.443 de fecha 17/08/06	4437
Nº 7236 - De la Edición Nº 17.444 de fecha 18/08/06	4437

RECAUDACION

Pág.

Nº 7265 - Del día 18/08/06 4437

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 8 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1849

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 199-38.452/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Club Social y Deportivo de Barrio Castañares solicita se declaren de Interés Provincial los "Proyectos Deportivos" que lleva a cabo esa institución; y,

CONSIDERANDO:

Que el Club cuenta con los siguientes proyectos "FE.C.BA.S." Federación de Clubes de Barrios de Salta organizado por estudiantes de educación física que colaboran gratuitamente con esa institución y promueven la competición de jóvenes deportistas; "PRO.RE.DE.V.", Programa de Reactivación Deportiva Barrial, destinado a establecimientos educativos con el mismo objetivo del anterior; "LI.SA.V.", Liga Salteña de Voleibol; este programa esta destinado a unificar a los diferentes torneos existentes en Salta donde participan sólo los cuatro mejores equipos para la selección de jugadores para su participación en la Liga Nacional de Voleibol.

Que el Presidente de la Institución informa que Barrio Castañares cuenta con más deportistas en la provincia y lo mejor del deporte salteño sale de esa barriada siendo campeones en el período 2005 en rugby, hockey, fútbol y voleibol.

Que dichos programas tienen entre sus objetivos, incorporar a los jóvenes de esa comunidad hacia una vida sana y alejarlos del alcoholismo y la drogadicción.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial los "Proyectos Deportivos" que lleva a cabo el Club Social y Deportivo de Barrio Castañares.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 8 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1850

Ministerio de Salud Pública

Exptes. nºs. 2.384/06 - código 121 y 522.492/06 - código 29

VISTO las ordenanzas nº 1079/05 y 1078/05 del Concejo Deliberante de la ciudad de Tartagal, por las cuales el Municipio dona, sin cargo, al Ministerio de Salud Pública, los inmuebles o fracción de mayor superficie (matrículas 16.868, 17.811 y 17.812) donde se encuentran construidos y en funcionamiento los Centros de Salud "Tapietes" y "Villa Saavedra", respectivamente, con el objeto de resolver su titularidad dominial, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles acompañó fs. 3/15 a 7/19) Cédulas Parcelarias de las Matrículas nºs. 16.868, 17.811 y 17.812, Secciones E y K. Manzanas 3 y 5-a., Parcelas 3, 7 y 8, del Departamento San Martín -23- Tartagal, donde se constata que dichos catastros pertenecen a la Municipalidad de Tartagal, no registrando gravámenes de ningún tipo.

Que a f. 9 obra informe producido por Gerencia de Programación UEP-Salta, por el que se constata la construcción de los mencionados Centros de Salud en terrenos dispuestos por la autoridad municipal, que se encuentran funcionando desde el 15 de diciembre de 2005.

Que por ordenanza n° 1078/05 se efectúa la donación de la totalidad de los inmuebles identificados con las Matriculas 17.811 y 17.812, en tanto que la ordenanza 1079/05 refiere a la donación de una fracción de terreno de aproximadamente 563,74 m2 ubicados sobre Avenida Mosconi y calle Carlos Xamena del inmueble de mayor extensión Matrícula 16.868, resultando necesario gestionar, a posteriori de su aceptación, el trámite de subdivisión por ante el órgano competente.

Que dicha donación se encuentra comprendida en las disposiciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad y artículo 23, inciso 1º, del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado Provincial (Decreto n° 7655/72 modificado por su similar n° 333/86).

Que el Programa Asesoría Legal y la Supervisión Patrimonio del Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio del rubro tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de la ciudad de Tartagal a favor del Ministerio de Salud Pública, consistente en el inmueble identificado como Catastros n°s. 16.868, Sección E, Manzana 3, Parcela 3 (fracción de mayor superficie), 17.811 y 17.812, Sección K. Manzana 5-a, Parcelas 7 y 8, del Departamento San Martín -23- Tartagal, donde funcionan actualmente Centros de Salud "Tapietes" y "Villa Saavedra", dependientes del Area Operativa XII-Tartagal, respectivamente.

Art. 2º - La Supervisión Patrimonio del Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, deberá tomar conocimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º - Tomen razón Escribanía de Gobierno, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Salta, 8 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1853

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 292-755/06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la ratificación de la Resolución N° 111/06 de esa Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Secretaría de Prensa aprueba el Contrato de Locación de Obra firmado entre esa Secretaría y NEO Comunicaciones representada por la Lic. Mariana Borigen Zambrano.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos de esta Secretaría General en su dictamen N° 549/06 expresa que dicha contratación tiene encuadre legal en el Art. 70 de la Ley 6838 y Art. 83 del Dcto. Reg. N° 1448/96.

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase la Resolución N° 111/06 de la Secretaría de Prensa, mediante la cual se aprueba el Contrato de Locación de Obra entre la mencionada Secretaría y la Firma NEO Comunicaciones representada por la Lic. Mariana Borigen Zambrano la que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1858

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-8.245/06

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Ceremonial y Protocolo so-

licita se imponga el nombre de Miguel Angel Wayar al Salón Central del Centro Cultural América; y,

CONSIDERANDO:

Que quien fuera en vida Director de Ceremonial y Protocolo de la Provincia de Salta, a lo largo de su extensa carrera en la Administración Pública, realizó su labor con idoneidad y profesionalismo.

Que en su trayectoria fue distinguido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Chile, la Embajada de la India, la Armada Argentina, la Asociación Argentina del Derecho del Trabajo y Seguridad Nacional, el Arzobispado de Salta, el Instituto de Estudios Económicos Regionales y del Mercosur entre otras y Gendarmería Nacional le hizo entrega de la Réplica del sable del Gral. Martín Miguel de Güemes.

Que el Sr. Wayar fue nombrado ciudadano distinguido en la Ciudad de Tarija y recibió el reconocimiento del gobierno de la República de Bolivia y reconocido como ciudadano ilustre en varias Provincias de nuestro país.

Que su persona trascendió los ámbitos, culturales, políticos y sociales destacándose por su hombría de bien.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Impónese el nombre "Miguel Angel Wayar" al Salón Central del Centro Cultural América, sito en calle Mitre 23 de esta ciudad en homenaje a quien en vida fuera Director de Ceremonial y Protocolo de la Provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1861

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. Nros. 105-332/91, 131-0004.245/93, Cde. 1, 131-004.122/94, Ref. 1 y 2, 131-003.913/94, Cde. 1, Ref., Cde. Copia, 131-003.966/94, Cde. 1, 131-003.884/94, Cde. 1, 131-003.989/94, 131-004.154/94, Cde. 1,

105-000950/04, Cde. 1, 3 y 5, 105-000981/04, Cde. 1, 131-003.983/94, Ref., 131-003.984/94, 131-004.002/94, Ref., 131-004.003/94, Ref., 131-004.062/94, Ref., 131-004.125/94, Ref., Cde. 1, 131-4.126/94, Ref., 131-004.127/94, 131-4.449/94, Cde. 1, 131-004.450/94, 131-004.453/94, 131-004.451/94, 131-004.452/94, 131-004.963/94, 131-004.945/94, 131-008.088/95, Cde. 1, ref., 131-005.691/95, Cde. 1 y 2, 105-000126/96, 105-000144/96, 01-73.721/97, 105-00267/97, 105-246/99, Cde., 41-38.320/00, 105-000509/A/00, Cde. 1, 2, 3 y 4, 109-018.235/00, Ref., 105-000515/00, 199-019.582/00, 105-000529/00, Cde. 1, 001-0079.178/00, 120-478/02, 136-17.569/04, 136-16.131/04, 105-000965/04, Cde. 1, 105-000966/04, Cde. 1 y 105-001.008/05, 136-23.649/06

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales los señores José Domingo Escalada, Pascual Alfredo Argañaraz, Humberto Belindo Mercado, Victoria Sánchez de Cuellar, Angel Alejandro Bazán, Luciano Ramírez Ramírez, Angel Schmidhalter, Catalina Eulalia Arias de Alanis, José Justo Apaza, Cleto Torres Dalence, Esteban Norberto Estopiñan, Pastor Luis Rodríguez, Néstor Enrique Rodríguez, Fabio Gerónimo Mansilla, Nicolás Tadeo Mercado, Eduardo Adolfo Ricaud, Ramón Ireneo Gerez, Lucinda Delicia Gerez, Milagro Jerez, Cayetano Gerez, Roque Cristin Jerez, Marcos Rodríguez, Mirta del Valle Delgado, Raúl Erdulfo Saravia, Custodio Dalmacio Aramayo, Aristóbulo René Ledesma, Enrique Flores, Rodolfo José Flores, Petrona Giménez de Quinteros, Servando Vizgarra, Julio César López Aguirre, José Miguel Angel Albaizeta y la Comunidad Aborigen Wichi El Quebrachal, solicitan se les adjudiquen distintas fracciones dentro del Lote Fiscal N° 37, Tolloche, identificado con Plano n° 1339, Departamento Anta, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.570 y los Decretos Nros. 845/90 y 1.944/01 fijan los objetivos de la política de reordenamiento territorial, a través de los cuales se posibilita a los ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra fiscal en la que residen;

Que los requisitos legales para la adjudicación se encuentran cumplidos, según se desprende de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, tramitada ante el Programa de Tierras Fiscales Rurales del Ministerio de la Producción y el Empleo, como así tam-

bién, se encuentra acreditada la posesión material de los solicitantes en forma pública, pacífica, actual y continuada en el tiempo;

Que en el marco del art. 18 de la Ley Nº 6570 es necesario diferenciar entre los ocupantes con una antigüedad mayor a veinte (20) años, de aquellos que no la tienen. Para ello y a efectos de preservar los derechos de los mismos y hasta tanto se cumpla el mínimo de veinte años exigido por la Ley de Colonización, es factible entregar en comodato los referidos inmuebles a los ocupantes que reúnan los requisitos de la Ley Nº 6570, por cuanto se tratan de personas de escasos recursos a quienes les resultaría imposible dar cumplimiento con lo establecido en el art. 18, de la referida norma legal y una vez cumplido el plazo legal de 20 años de ocupación, se otorgará a los mismos las respectivas escrituras traslativas de dominio sin cargo;

Que la Constitución Nacional en su art. 75, inc. 17 y la Constitución Provincial en su art. 15, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y garantizan la posesión y propiedad comunitaria de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan;

Que a fs. 936/937 obra dictamen del Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo, en donde se manifiesta que se encuentra acreditada la ocupación y por lo tanto es posible la adjudicación a los solicitantes dentro del marco legal de la Ley Nº 6.570;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudicase en forma comunitaria a los miembros de la Comunidad Aborigen Wichi, El Quebrachal, Personería Jurídica Nº 085/01, la superficie que ocupan dentro del Lote Fiscal Nº 37, identificado como Matrículas Nros. 12.407 y 12.408, Fracciones 30 y 31.

Art. 2º - Adjudicase sin cargo los inmuebles correspondientes según el siguiente detalle, por haber cumplido los extremos legales exigidos a las personas cuya nómina se indica a continuación, quienes son actuales ocupantes del Lote Fiscal Nº 37, Plano Nº 1339, del Departamento de Anta y cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente:

Puesto Flor de Mayo Sanchez de Cuellar, Victoria	D.N.I. Nº 11.695.640	Catastro Nº 12.384	Fracc. 7
Puesto El Quinto Bazan, Angel Alejandro	D.N.I. Nº 25.172.457	Catastro Nº 12.388	Fracc. 11
Puesto Tolloche Mancilla, Fabio Gerónimo	D.N.I. Nº 07.225.208	Catastro Nº 12.466	Fracc. 89
Puesto El Traslado En condominio a las siguientes personas			
Gerez, Ramón Yreneo	L.E. Nº 07.247.084	Catastro Nº 12.416	Fracc. 39
Gerez, Lucinda Delicia	L.C. Nº 02.427.450	Catastro Nº 12.416	Fracc. 39
Jerez, Milagros	L.C. Nº 04.186.058	Catastro Nº 12.416	Fracc. 39
Gerez, Cayetano	L.E. Nº 07.225.219	Catastro Nº 12.416	Fracc. 39
Jerez, Roque Cristin	L.E. Nº 07.186.058	Catastro Nº 12.416	Fracc. 39
Puesto El Paraíso Delgado, Mirta del V.	D.N.I. Nº 16.283.687	Catastro Nº 12.426	Fracc. 49
Saravia, Raúl Erdulfo	D.N.I. Nº 16.665.835	Catastro Nº 12.440	Fracc. 63
Puesto San Rafael Vizgarra, Servando	L.E. Nº 07.222.613	Catastro Nº 12.390	Fracc. 13

Art. 3º - Déjase establecido que los adjudicatarios detallados en el artículo precedente deberán abstenerse por el término de 10 (diez) años, a partir de la adjudicación, de vender, arrendar, dar en aparcería u otras formas el inmueble,

fuera de los casos expresamente previstos en la Ley Nº 6.570, prohibiéndoseles la subdivisión de la unidad adjudicada, sin previa autorización del Organismo de Aplicación de la citada Ley. El incumplimiento a lo precedentemente

expuesto, implicará la caducidad automática de la adjudicación, debiéndose restituir al Estado Provincial la propiedad del inmueble con todo lo edificado, plantado y mejoras.

Art. 4º - Apruébese el Modelo de Contrato de Comodato a ser suscripto en el marco de la Ley Nº 6.570 para la regularización de los actuales ocupantes del Lote Fiscal Nº 37 - Plano Nº 1339 que a la fecha no cumplan con los requisitos legales para la adjudicación sin cargo, cuyo original como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto. Dejándose establecido que

Sr. Apaza, José Justo	D.N.I. Nº 17.355.905	Catastro Nº 12.397	Fracc. 20
Sra. Arias de Alanís, Catalina E.	D.N.I. Nº 2.228.999	Catastro Nº 12.396	Fracc. 19
Sr. Dalence, Cleto Torres	D.N.I. Nº 92.227.763	Catastro Nº 12.439	Fracc. 62
Sr. Rodríguez, Pastor Luis	D.N.I. Nº 08.554.942	Catastro Nº 12.443	Fracc. 66
Sr. Rodríguez, Néstor Enrique	D.N.I. Nº 07.636.402	Catastro Nº 12.444	Fracc. 67
Sr. Aramayo, Custodio Dalmacio	L.E. Nº 04.241.361	Catastro Nº 12.441	Fracc. 64
Sr. Flores, Rodolfo José	D.N.I. Nº 11.123.242	Catastro Nº 12.446	Fracc. 69
Sr. Estopiñan, Esteban Norberto	D.N.I. Nº 10.882.239	Catastro Nº 12.467	Fracc. 90
Sr. Ledesma, René	D.N.I. Nº 10.347.568	Catastro Nº 12.450	Fracc. 73
Sra. Giménez, Petrona Armesia	D.N.I. Nº 10.621.919	Catastro Nº 12.435	Fracc. 58
Sr. Schmidhalter, Angel	D.N.I. Nº 06.270.397	Catastro Nº 12.438	Fracc. 61
Sr. López Aguirre, Julio César	D.N.I. Nº 17.917.025	Catastro Nº 12.425	Fracc. 48
Sr. Albaizeta, José Miguel Angel	D.N.I. Nº 08.283.686	Catastro Nº 12.434	Fracc. 57

Art. 6º - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo a subsanar por Resolución Ministerial, los errores u omisiones que se detecten con respecto a lo aprobado en el presente decreto.

Art. 7º - Remítanse las actuaciones de referencia a la Dirección General de Inmuebles, a los efectos de que a través del mencionado organismo y con la asistencia del Programa Tierras Fiscales Rurales del Ministerio de la Producción y el Empleo, se realice el parcelamiento de acuerdo a la ocupación efectiva de cada adjudicatario.

Art. 8º - Instrumentéense por Escribanía de Gobierno las escrituras traslativas de dominio, en forma gratuita, una vez cumplimentado lo establecido en los artículos precedentes, facultándose al Ministro de la Producción y el Empleo a suscribir las mismas.

Art. 9º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

los referidos comodatarios tendrán opción a la adjudicación en venta, al valor que establezca la Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo a suscribir los Contratos de Comodatos, y a efectuar la pertinente aprobación a través de Resolución Ministerial, respecto de los actuales ocupantes del Lote Fiscal Nº 37 - Plano Nº 1339, que no cumplan a la fecha con los requisitos legales exigidos para la adjudicación sin cargo, cuya nómina a continuación se detalla:

Art. 10º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Anexo I

Contrato de Comodato

Entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, representado en este acto por su Titular Ing. Sergio Darío Camacho, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Sr. _____, D.N.I. Nº _____, y _____, D.N.I. Nº _____, en adelante Los Comodatarios, acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato, el que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación:

Primera: El presente Comodato se suscribe en el marco de la Ley Nº 6570 y a los efectos de reconocer los derechos emergentes de la misma, a favor de Los

Comodatarios, como así también regularizar la ocupación del inmueble identificado con Plano Nº 1339, del Departamento de Anta en forma pacífica, actual, consolidada en el tiempo, conforme los antecedentes de hecho y de derecho que surgen del Expediente Administrativo Nº

Segunda: El Ministerio cede y transfiere en Comodato al y/o la Sra. y estos aceptan de total conformidad, el inmueble identificado con Catastro Nº del Lote Fiscal 37 - Tolloche, en el Departamento Anta.

Tercera: El presente convenio tendrá una duración de () años a contar desde su ratificación mediante Acto Administrativo correspondiente, hasta cumplido el plazo exigido por la Ley Nº 6570, de veinte años de ocupación pacífica y consolidada en el tiempo. Disponiéndose a partir de entonces el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio sin cargo.

Cuarta: Los Comodatarios se obligan a mantener el inmueble, objeto del presente, en producción en forma personal, como así también, realizar una explotación agrícola-ganadera racional, promoviendo al desarrollo de la zona.

El destino especificado en la presente cláusula no podrá ser modificado salvo expreso acuerdo de las partes.

El Ministerio se reserva la facultad de fiscalizar la marcha de dichas actividades.

Quinta: Las partes de común acuerdo, establecen que todos los gastos por servicios y/o impuestos, tasas o contribuciones, emergentes del inmueble y de la actividad a desarrollar serán soportados en forma exclusiva por Los Comodatarios.

Sexta: en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen del presente Convenio, como del art. 38 inc) a), c), d) y e) de la Ley Nº 6570, El Ministerio podrá, previa verificación y sin intimación u notificación, rescindir este Convenio, sin derecho por parte de Los Comodatarios a exigir indemnización alguna.

Séptima: La ejecución de las actividades a desarrollar en el inmueble objeto del presente, estará sujeta a la legislación nacional, provincial o municipal vigente, quedando a cargo exclusivo de Los Comodatarios, el diligenciamiento y pago de todo gravamen, habilitación o funcionamiento que correspondiere.

Octava: A todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, constituyendo El Ministerio domicilio en el Centro Cívico Gran Bourg – Salta Capital y Los Comodatarios en

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de de 2006.

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1862

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 33-181.558/06 Cde. 46 (Copia)

VISTO el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro Bansud S.A. y la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 238/06 de la Dirección de Vialidad de Salta se adjudicó a la Empresa Ingeniero Medina S.A., Vicente Moncho Construcciones S.R.L U.T.E. la realización de la Obra: "Autopista Circunvalación Oeste Corredor Enlace Norte – Sur. R.N. Nº 9 – R.P. Nº 28 – R.P. Nº 150 – S.R.N. Nº 51 – R.P. Nº 24 – R.P. Nº 23 – R.N. Nº 68 – Tramo: Empalme R.P. Nº 28 R.P. Nº 24 – Construcción de Autopista Urbana con Control Total de Accesos", en la Ciudad de Salta, suscribiendo el pertinente contrato de obra el 2 de Mayo de 2006;

Que en el Artículo 10 del Contrato de Obras se previó una financiación para el pago de los certificados de obra y en la cláusula 11 la Provincia se comprometió a garantizar el pago de los certificados de obra mediante la constitución de un fideicomiso sobre un porcentaje de su Recaudación Diaria;

Que la Provincia designa a su Agente Financiero Fiduciario Banco Macro Bansud S.A. como Fiduciario y celebran un contrato de fideicomiso para la constitución de un fondo fiduciario, cargo que es aceptado por Banco Macro Bansud;

Que en mérito a lo expuesto se acuerda celebrar el referido contrato, sujeto a los términos y cláusulas de Fideicomiso previstos en el mismo;

Que El Fideicomiso se integrará con los Bienes Fideicomitados a los fines establecidos de garantizar

por parte de la Provincia de Salta el pago de las cuotas de amortización que correspondan a cada certificado de obra, adicionales y redeterminaciones, conforme el plazo de amortización e intereses de la financiación establecidas en la Cláusula 10 del contrato de obra, las Obligaciones Garantizadas serán todas las sumas que deba pagar la Provincia por los "Certificados de Obra" sus adiciones y redeterminaciones, comprendiendo capital, intereses, impuestos, tasas y cualquier otra suma accesoria de aquellas y/o de su pago por el Fiduciario;

Que los "Bienes Fideicomitados" integrarán un patrimonio de afectación, distinto al de la Fiduciante, administrado por el Fiduciario que estará depositado en una cuenta fiduciaria denominada "Fideicomiso Provincia de Salta – Avda. Circunvalación";

Que el Fideicomiso y la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados tienen el carácter de irrevocables;

Que el Fiduciario tendrá como obligaciones administrar en los términos del Artículo 6º de la Ley 24.441 el fondo fideicomitado, con la única limitación de su disponibilidad oportuna para el cumplimiento de los pagos de la cláusula séptima;

Que el Fiduciario no contrae responsabilidad alguna ante la Fiduciante ni Beneficiaria, ni ante terceros, como consecuencia del cumplimiento de sus actos. En virtud de ello las eventuales responsabilidades emergentes de los actos que lleve a cabo el Fiduciario con motivo del Fideicomiso, solo podrán efectivizarse sobre los bienes fideicomitados, salvo culpa o dolo que le sea directamente imputable declarado tal por sentencia judicial firme;

Que la Fiduciante manifiesta y garantiza al Fiduciario y al Beneficiario, que el contrato y la cesión en fideicomiso de los Bienes Fideicomitados son sustancial y formalmente válidos ya que han sido efectuados en legal forma sin violar ninguna disposición legal, no siendo necesarios ningún otro dictamen ni aprobación previa ni adicional;

Que las partes expresamente convienen que la UTE podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo el referido Contrato a la Entidad Financiera que otorgue o intervenga en cualquiera de los financiamientos y operaciones enumeradas en la definición de "Obligaciones Garantizadas", notificando dicha circunstancia a la Provincia y al Fiduciario e indicando los Certificados de

Obra Aprobados que hayan sido descontados por las Entidades Financieras;

Que los gastos inherentes al cumplimiento del presente contrato, como así también los impuestos presentes y futuros que pudieren gravar el fondo y/o las cuentas del fideicomiso, y las comisiones por operaciones bancarias que correspondieren serán debitados por el Fiduciario de la cuenta fiduciaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Banco Macro Bausud S.A. representado por la Lic. Jorgelina Nora Basso y la C.P.N. Ana Olmos de Machado (el "Fiduciario"), y la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. Javier David (la "Provincia"); cuyo texto forma parte del presente, sujeto a las disposiciones de la Ley 24.441.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1864

Secretaría General de la Gobernación

VISTO, el Decreto Nº 311/98; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto referido en el Visto, fue dictado en carácter de reglamentación del artículo 7º de la Ley Nº 6831;

Que en dicha normativa se establece el procedimiento para la emisión de la autorización del Gobernador, a las solicitudes que Fiscalía de Estado le eleva, respecto de los casos previstos en el aludido artículo 7º de la Ley Nº 6831;

Que, a los fines de eficientizar el procedimiento de toma de decisión respecto de cada caso consultado – que puede ser dada por el Gobernador en forma expresa

o tacita- resulta pertinente disponer la modificación parcial del referido decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el inciso b) del artículo 1º del Decreto N° 311/98, que quedará redactado según sigue:

“b) Recibido el mismo, el Secretario General de la Gobernación requerirá dictamen jurídico, producido el cual, se resolverá sobre el pedido de autorización.”

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1865

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la necesidad de establecer la nueva estructura y planta de cargos correspondiente a la Tesorería General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Finanzas, en concordancia con la implementación del Sistema Administrativo Financiero de aplicación en el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta contiene las reformas administrativas y funcionales a implementarse en la mencionada área para optimizar su funcionamiento;

Que la propuesta de la estructura de la Tesorería General de la Provincia se enuncia en función de la competencia que le otorga la Ley de Contabilidad vigente compatibilizada con el Sistema de Administración Financiera, en su rol de Órgano Rector;

Que el Capítulo I de la Ley 6820 – Principios para la Reestructuración Administrativa – dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley de Ministerios y modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - A partir del 1º de agosto de 2.006, apruébanse la Estructura, Planta de Cargos y Coberturas de la Tesorería General de la Provincia que, como Anexo, forman parte del presente.

Art. 2º - Apruébase las situaciones que se detallan a continuación y que se presentan en concordancia con el Anexo aprobado en el Artículo 1º:

* Las modificaciones de las ubicaciones escalafonarias y asignaciones de cargos y funciones jerárquicas de los agentes de planta permanente (en el marco de lo previsto por el Artículo 29º del Decreto N° 1178/96) y de los designados “sin estabilidad” (en el marco de lo previsto por el Artículo 30º del Decreto N° 1178/96) que se consignan en la planta de cargos de la Tesorería General de la Provincia, que como Anexo acompaña al presente.

* Trasládanse a la Tesorería General de la Provincia al señor Jorge Alberto Córdoba – DNI N° 20.858.643 – agente de la planta permanente de la Contaduría General de la Provincia; con la asignación del cargo y función prevista en la planta que por el presente se aprueba.

* Modifícase la designación de la señorita Claudia Alina Guitian – DNI N° 23.046.320 aprobada por decreto N° 1675/04, correspondiendo la asignación del cargo de Coordinador General de Técnica Logística de la Tesorería General de la Provincia – Fuera de Escalafón – con una remuneración equivalente a Director.

Art. 3º - Los errores u omisiones que se detecten en esta norma, no crean derecho alguno y deberán ser enmendados por instrumento aclaratorio de la jurisdicción, dejándose sin efecto toda norma que se oponga al presente.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 09 – Tesorería General de la Provincia, efectuándose las transferencias y adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

VER ANEXO

Salta, 9 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1866

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 105-00876/04 Cdes. 3 y 4; 105-00877/04
Copia; 29-463.690/04; 29-464.837/04; 105-000937/04.

VISTO las actuaciones de referencia por las que se tramita la regularización del Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, ubicado en el Departamento Anta, identificado con Matrículas Nros. 681, 683, 16123 y 12.378 a 12.478; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 6.570 y Decreto Reglamentario N° 845/90, se fijan los objetivos relacionados a la política de reordenamiento territorial para el aprovechamiento racional de los inmuebles rurales pertenecientes al dominio privado del Estado Provincial, como así también radicar en las áreas libres de ocupantes, nuevas poblaciones que cuenten con aptitud y vocación para explotación, política está plenamente compartida por las actuales autoridades gubernamentales, previo cumplimiento de los correspondientes recaudos legales;

Que las mencionadas normas legales, establecen las pautas para la colonización de áreas no ocupadas, disponiendo en el art. 32 de la Ley N° 6570 que la adjudicación de las unidades de colonización podrá ser realizadas mediante adjudicación directa o por concurso público;

Que mediante Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1339 y croquis obrante a fs. 161, la Dirección General de Inmuebles, determina que la superficie total del Lote Fiscal N° 37 es de 57.352,4568 has., encontrándose subdivido en ciento cuatro (104), fracciones con sus correspondientes matrículas, siendo el titular de las mismas la Provincia de Salta, conforme constancias de fs. 65/68 y 156/158;

Que conforme lo dispuesto por el art. 39 de la Ley N° 6570, la Dirección General de Inmuebles, ha determinado los valores reales de las distintas parcelas que conforman el Lote Fiscal N° 37;

Que a fs. 95/123 obra copia del informe “Los Suelos de Tolloche”, elaborado por técnicos de la ex – Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, a través del cual se realiza una descripción general del área, brindando detalles de la ubicación, vías de acceso, clima, geomorfología, geología, vegetación, suministro de agua,

agricultura, ganadería, estado social, características de los suelos y aguas y clasificación de las tierras según sus aptitudes físicas, entro otros temas desarrollados;

Que el Programa Tierras Fiscales Rurales, en el marco del Capítulo II de la Ley N° 6570, elabora un Plan de Colonización para el Lote Fiscal N° 37, con el objeto de desarrollar en el mismo una actividad agrícola-ganadera, en forma ordenada y racional, preservando el medio ambiente a través de un desarrollo sustentable, dando cumplimiento a lo requerido por el art. 19 del Decreto N° 845/90, Ley N° 7070, normas reglamentarias y complementarias;

Que conforme lo dispone el art. 19 inc. g) del Decreto N° 845/90, se adjunta al Plan de Colonización el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado a licitación para la venta de las diferentes fracciones que componen el Lote Fiscal N° 37, otorgando prioridad a lo dispuesto en el art. 34 inc. b) de la Ley N° 6570;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Plan de Colonización para el Lote Fiscal N° 37, Tolloche, ubicado en el Departamento Anta, Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 2º - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la venta cada Unidad Económica perteneciente al Lote Fiscal N° 37, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento.

Art. 3º - Delégase en el Ministerio de la Producción y el Empleo el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de las distintas unidades económicas del Lote Fiscal N° 37 y todos los actos necesarios para el logro de los fines establecidos en el presente decreto, facultándosele asimismo a determinar el número máximo de unidades de colonización que podrán adjudicarse a cada postulante.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Anexo I**Plan de Colonización Lote Fiscal N° 37 - Tolloche****Departamento Anta - Provincia de Salta****Objetivos**

El objetivo del presente Plan de Colonización, es fomentar la creación un polo de desarrollo que permita la incorporación de las tierras que conforman el Lote Fiscal N° 37 a la actividad productiva, mediante el acceso a la propiedad por parte de personas con capacidad y vocación para la producción, creando nuevos puestos de trabajo, posibilitando de esta manera la inserción laboral de mano de obra local desocupada, todo ello en el marco establecido por la Ley N° 6570 y Decreto N° 845/90.

Así también, a través de este Plan de Colonización se procurará regularizar, en el marco de la legislación enunciada, la situación de las familias que efectivamente viven y trabaja en el Lote N° 37

Planteo de Producción

La actividad principal a realizar por los colonos será el desarrollo y manejo de sistemas ganaderos y cultivo de especies tradicionales y no tradicionales adaptadas, considerando las características agroecológicas de la región.

Situación Actual del Lote Fiscal N° 37

El Lote Fiscal N° 37, ubicado en Tolloche, Departamento Anta, conforme Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1339 y croquis obrante a fs. 161 del expte. N° 105-00876/04, la Dirección General de Inmuebles, determina que la superficie total del mencionado lote fiscal es de 57.352,4568 has., encontrándose subdividido en ciento cuatro (104) parcelas, aptas para la producción.

Conforme informes técnicos, elaborados por el Programa Tierras Rurales dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, en el mencionado lote fiscal se encuentran radicados, en distintas fracciones, puesteros, pastajeros y comodatarios, a los cuales en el marco de la Ley N° 6570 y Decretos Nros. 845/90 y 910/04 se les regularizará su situación mediante las correspondientes adjudicaciones.

O sea que deduciendo la superficie destinada a regularizar la situación de los actuales ocupantes, queda una superficie aproximada de 42.000 has. disponibles para

su adjudicación, en el marco del presente Plan de Colonización.

Descripción Agroecológica

El Lote Fiscal N° 37 - Tolloche, se encuentra ubicado en el extremo sudeste de la Provincia de Salta y al sur del Departamento Anta, presentando un relieve plano.

La Ruta N° 16, que empalma J.V. González con Resistencia - Chaco, atraviesa el área en su extremo sur.

Se encuentra emplazado en la subcuenca del antiguo cauce del río Juramento, de clima cálido: tropical con estación seca con una temperatura media de 28° entre diciembre - enero y 15° en julio, con una precipitación media anual de 500 mm.

Vegetación: quebracho, guayacán, algarrobo, mistol, tala, palo cruz y un estrato herbáceo con predominio de gramíneas.

Materia original: depósitos fluviales derivados de rocas del terciario y del grupo Salta: areniscas, limolitas, arcillitas, redepósitos del cuaternario.

Descripción de suelos: son suelos de incipiente desarrollo, con perfil A,C; textura medianamente gruesa, algo excesivamente drenado, neutro a moderadamente alcalino, bajo contenido de materias orgánicas, pendiente del 0 al 2% y erosión ligera (Asociación Tolloche - Pueyrredón, Valle - Mayo y Luján - Traslado - Los Paraísos). Grupos de tierra: Grupo B.

Clasificación taxonómica: Regosoles calcáreos - Xerosol lúvico - Regosol éutrico.

Vías de Comunicación y Servicios Públicos

Por su proximidad a la Ruta Nacional N° 16, está constituye la principal vía de comunicación con las ciudades de Salta, Jujuy, Tucumán, Resistencia, Corrientes, Formosa y puerto Paraná.

La localidad de El Quebrachal, es el principal centro poblado más cercano en la Provincia de Salta, a una distancia aproximada de 60 km., cuenta con servicios públicos como hospital, policía, escuela, teléfono, radio, en sus diferentes niveles. En la Provincia de Chaco, la localidad más cercana es Taco Pozo, a 15 km. de distancia con los mismos servicios que la anterior.

Areas Sujetas a Restricciones y Servidumbres

De acuerdo a la infraestructura preexistente en el Lote Fiscal N° 37 y por las características del

parcelamiento, las restricciones están dadas por los caminos secundarios que se desprenden de los caminos vecinales.

Parcelas a Adjudicar

Mediante el presente Plan de Colonización se procederá a:

1. Regularizar la situación de las personas que efectivamente viven y trabajan en diversas parcelas del Lote Fiscal N° 37 y se encuentre debidamente acreditada su permanencia pública y pacífica en el tiempo, ya sea con fecha anterior al Contrato suscrito oportunamente con la Unión de Pequeños Productores Agropecuarios o aquellos que efectivamente se instalaron en el marco del convenio antes mencionado, realizando actividades vinculadas al sector productivo.

2. A la venta de los inmuebles restantes que integran el Lote Fiscal N° 37, mediante el sistema de licitación, en el marco del art. 34 de la Ley N° 6570, determinando el Ministerio de la Producción y el Empleo las parcelas que integran cada Unidad Económica a licitarse.

Los trámites tendientes a la regularización de los ocupantes, como así también el llamado a licitación de la superficie remanente se realizará a través del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Forma de Adjudicación

Las adjudicaciones se realizarán en el marco de la Ley N° 6.570, Decreto N° 845/90 y Ley N° 6838, mediante llamado a licitación para su venta.

Plan de Trabajo Agropecuario a Desarrollar en Tres Años

- Alambrado perimetral de la superficie adjudicada.
- Apertura, limpieza y acondicionamiento de caminos internos.
- Aguadas.
- Instalaciones para el manejo de hacienda.
- Animales
- Creación de puesto de trabajo permanente.
- Inicio de construcción de vivienda.
- Construcción de vivienda.
- Puesta en producción del 100% del área.
- Ocupación definitiva por parte del adjudicatario.

Plan de Trabajo Agrícola a Desarrollar en Tres Años

- Alambrado perimetral de la unidad económica.

- Habilitación de la superficie que se dedicará a la producción agrícola.
- Apertura, limpieza y acondicionamiento de caminos internos.
- Construcción de la infraestructura de riego.
- Creación de puestos de trabajo permanente.
- Inicio de construcción de galpón y vivienda.

Aplicación Ley N° 7070

Todas las actividades productivas a desarrollar por parte de los adjudicatarios en las parcelas pertenecientes al Lote N° 37, deben ser realizadas bajo parámetros de desarrollo sustentable, en el marco de la Ley N° 7070, normas reglamentarias y complementarias.

Anexo II

Licitación Pública N°/2006

Pliego de Bases y Condiciones

Licitación para la Venta de la Unidad Económica N° - Tolloche - Integrada por los inmuebles identificados con las siguientes Matrículas:, ubicadas en el Departamento Anta - Provincia de Salta.

Artículo 1º: Objeto del llamado: El Poder Ejecutivo de Salta convoca a Licitación Pública para la venta de la Unidad Económica N°, integrada por los inmuebles identificados con las siguientes Matrículas:, Tolloche, Departamento Anta, Provincia de Salta, con una superficie total dehectáreas m2.

Artículo 2º: El presente llamado a Licitación se difundirá por medio de anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de circulación masiva en el país y en la provincia, por un plazo de tres días. Asimismo se dará conocimiento de la misma en Internet, a través de la Dirección General Red de Informática de la Gobernación.

Artículo 3º: Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en el Ministerio de la Producción y el Empleo, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta y en la Casa de Salta en Buenos Aires, Avda. Roque Sáenz Peña N° 933, desde el día de publicación de los anuncios de la presente licitación hasta las 13 horas del día..... de..... de 2006.

El precio de venta del Pliego se fija en \$..... (pesos.....). La adquisición del pliego será

requisito indispensable para solicitar aclaraciones sobre el mismo, tomar conocimiento de las informaciones complementarias de los hechos referidos al objeto de la licitación y para presentar las ofertas.

Quien adquiera el Pliego deberá identificarse y fijar domicilio en la Ciudad de Salta en esa oportunidad, denunciando en ese caso si lo hace en nombre propio o de terceros, quedando obligado en este último caso a identificarlos.

Todo adquirente de Pliego que no presente oferta perderá automáticamente, desde el día de su apertura su derecho de consulta e impugnación en el Expediente Licitatorio.

Artículo 4º: El presente llamado a licitación se registrará por las siguientes normas y documentos, las cuales en caso de discrepancias entre las mismas primarán unas sobre otras en el orden aquí establecido:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones, las Circulares y sus Anexos.

- La oferta adjudicada.

- Ley N° 6570.

- Decreto N° 845/90.

- Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su reglamentación

- Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos

Artículo 5º: Los plazos establecidos para la Licitación se contarán por días hábiles administrativos, conforme a las disposiciones de la Ley N° 5.348. Los plazos vencerán a las 13 horas del día hábil administrativo respectivo. Por día hábil administrativo se entenderá al que sea tal para la administración pública provincial.

Artículo 6º: La Justicia Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta será competente para dirimir las cuestiones de indole judicial que pudieran plantearse con motivo del presente llamado.

Artículo 7º: A los fines de la presentación de la Oferta, el oferente constituirá un domicilio especial en la ciudad de Salta, debiendo denunciar además el domicilio real.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen nuevos domicilios en su reemplazo.

Las notificaciones se efectuarán de conformidad con las normas previstas en la Ley N° 5.348 (art. 44, 146 y concordantes)

Artículo 8º: Toda vez que este Pliego requiera la certificación de firmas de documentos o sus copias, ella deberá ser cumplida por Escribano Público de Registro. De provenir las certificaciones o legalizaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos.

Artículo 9º: Discrecionalidad del Estado. Ni la venta de los Pliegos ni la recepción y apertura de ofertas, ni el dictamen de adjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas a su exclusivo juicio, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del o de los oferentes.

Artículo 10º: Los oferentes serán los responsables de procurarse la información en cantidad y calidad necesaria para la presentación de sus ofertas, pudiendo acceder a la individualización y visita de las tierras ofrecidas en venta, no pudiendo con posterioridad alegar ignorancia o desconocimiento por ninguna causa.

Artículo 11: Garantía de la Oferta:

En la oferta deberá incluirse la constancia que acredite la constitución a favor del Gobierno de la Provincia de Salta de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 10% en pesos del monto total ofertado con una vigencia por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha prevista para el Acto de Apertura de la Licitación y sus eventuales prórrogas. Las garantías podrán ser constituidas en una o varias de las siguientes formas:

a) Efectivo mediante depósito en cuenta corriente en el Banco Macro - Bansud S.A. a favor del Ministerio de la Producción y el Empleo - Licitación N°/06 - Gobierno de Salta.

b) Depósito en cuenta comitente en el Banco Macro - Bansud S.A., a la orden del Ministerio de la Producción y el Empleo de títulos de la deuda pública nacional cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por un valor de mercado equivalente al de la cotización al último día hábil del mes anterior al de la apertura de la licitación.

c) Fianza Bancaria otorgada por un Banco autorizado a operar por el BCRA. La fianza deberá ser pagadera

en forma incondicional, al contado y en efectivo dentro de los tres días hábiles en que se produzca el primer requerimiento de pago que formule la Autoridad de Aplicación. La fianza deberá mantenerse vigente desde su constitución y por el término establecido en este Pliego.

d) Seguro de Caución, con la vigencia señalada en el Pliego.

La omisión de la constitución de la garantía será causal de rechazo automático de la oferta

Se producirá la pérdida del depósito de la garantía cuando:

a) El proponente que hubiere realizado la mejor oferta, no integre el pago del 30% del precio ofrecido dentro de las 48 hs. de notificado de la adjudicación, o

b) No procediera a la cancelación del saldo en efectivo a la fecha de escrituración.

El depósito en garantía de la oferta será restituido:

a) A los oferentes que no sean adjudicatarios, dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación de la adjudicación.

b) Al oferente adjudicado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la escrituración del inmueble vendido.

La devolución de la garantía se realizará sin ajustes ni indemnizaciones.

Artículo 12: Garantía Impugnación: Quienes formulen impugnaciones deberán constituir una garantía equivalente a \$ 20.000 (pesos veinte mil). El depósito de garantía deberá acreditarse conjuntamente con la presentación de la impugnación. De no ser así, la impugnación será desestimada de oficio y sin necesidad de merituar la procedencia de la misma.

La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en la primera parte del artículo 11°. La devolución de la garantía de impugnación se hará sin ajustes ni indemnizaciones y tendrá lugar solamente si la pretensión del oferente es acogida favorablemente y se hará efectiva dentro de los cinco (5) días hábiles de la resolución respectiva. En caso de rechazo de la impugnación el oferente impugnante perderá la garantía a favor del Ministerio de la Producción y el Empleo - Gobierno de Salta.

Definiciones

Artículo 13°: A los efectos de la aplicación de este Pliego, de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otro documento que forme parte de la presente Licitación, se emplearán las siguientes denominaciones:

Autoridad de Aplicación: El Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia de Salta será la Autoridad de Aplicación competente para entender en todo lo relativo al presente llamado, su adjudicación, y las tramitaciones necesarias para perfeccionar la venta de las tierras convocada.

Comisión Evaluadora: organismo designado por la Autoridad de Aplicación que tiene a su cargo el dictado, ejecución y cumplimiento de todos los actos necesarios para llevar a cabo el presente llamado a licitación, lo que incluye entre otras facultades evacuar consultas, requerir información y/o documentación complementaria a los participantes, fijar plazos y cronogramas a tales efectos, emitir circulares y notas aclaratorias y resolver cualquier tipo de cuestiones respecto del llamado a licitación. Resolver impugnaciones u observaciones, preadjudicar.

Circular: Los documentos emitidos por la Comisión Evaluadora relacionados a la modificación, ampliación o aclaración de cualquier aspecto de la licitación en respuesta a preguntas u observaciones que efectúen los interesados o por decisión propia y que formarán parte integrante del pliego de bases y condiciones.

Pliego: Este Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares de la Comisión Evaluadora.

Interesado o adquirente: El o los sujetos de derecho que hayan adquirido el presente pliego.

Oferente: La persona física o jurídica, capaz de contratar, que presenta una Oferta.

Oferta: Presentación realizada por los interesados o adquirentes.

Preadjudicación: Comunicación de la Comisión Evaluadora que se realiza designando el Oferente preadjudicatario del presente llamado.

Adjudicación: Acto administrativo de la Autoridad de Aplicación adjudica la presente Licitación

Artículo 14°: Cronograma de la Licitación

a) .../.../06 - Fecha de publicación

b) .../.../06 hasta .../.../06 - Fecha de la venta el Pliego.

- c)/06 - Fecha de presentación de las Ofertas, hasta 13 horas, en la Sede del Ministerio de la Producción y el Empleo.
- d)/06 - Apertura de la Licitación a 9,00 hs., en sede de la Autoridad de Aplicación.
- e)/06 - Notificación por parte de la Comisión Evaluadora a todos los oferentes del Orden de Mérito asignado conforme el puntaje obtenido.
- f)/06 - Fecha tope de resolución de impugnaciones y dictado de Acto Administrativo de Aprobación de la Adjudicación por parte de la Autoridad de Aplicación.
- g)/06 Fecha tope para el pago del 30% del precio por parte del Oferente ganador.
- h)/06 - Fecha para la cancelación del 70% precio venta y perfeccionamiento del instrumento de venta.

Procedimiento de la Licitación

Artículo 15º: La selección del adjudicatario se realizará teniendo en cuenta:

1. **Plan de Desarrollo Productivo Ganadero o Plan de Desarrollo Agrícola** propuesto para la unidad económica integrada por los inmuebles Matriculas Nros. ubicadas en Tolloche, Departamento Anta, a desarrollar en un período de tres (3) años.

Estos Planes deben contemplar el desarrollo y manejo sustentable de un sistema ganadero de cría y cultivo de especies tradicionales y no tradicionales adaptadas a las características agroecológicas de la zona.

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de puntaje, conforme artículo 21 del presente Pliego.

2. El **precio** ofertado para el inmueble a adjudicar.

El procedimiento de selección se realizará por el sistema de puntaje, conforme artículo 21 del presente Pliego.

Artículo 16º: La selección del comprador se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública, mediante la presentación del **Plan de Desarrollo Productivo Ganadero o Agrícola** y la **Oferta Económica** para la Unidad Económica objeto de la Licitación en pesos, pagadero un 30% en efectivo al momento de quedar en firme o aprobada la adjudicación y el 70%

contra escritura del inmueble, garantizando a los oferentes la tutela de los principios de Legalidad, Igualdad, Transparencia y Concurrencia.

Artículo 17º: A tal fin el presente Pliego de Bases y Condiciones establece las pautas legales y técnicas a las cuales el participante deberá sujetarse en la elaboración de su oferta en cuanto a su identificación, garantía, precio, etc.

Artículo 18º: La Autoridad de Aplicación aprobará la adjudicación de la Licitación a la Oferta más conveniente luego del procedimiento establecido en el presente Pliego.

Artículo 19º: El oferente consignará en su propuesta económica el precio que considere conveniente a las tierras ofrecidas, el que no podrá ser inferior al establecido por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, determinado en la suma de Pesos (\$).

El oferente podrá verificar in situ la situación de las parcelas ofrecidas y **presentará una declaración jurada de conocimiento del estado de los inmuebles.**

Procedimiento de Selección

Artículo 20º: Se seleccionará al Adjudicatario aplicando los criterios y disposiciones que se detallan en este Artículo.

La propuesta más conveniente presentada se obtendrá por aplicación del sistema de puntaje que se detalla en los incisos siguientes.

1. Plan de Desarrollo Productivo Ganadero a desarrollar en tres (3) años - Se asignará hasta un máximo de Cien (100) Puntos en función al Proyecto que se presente (art. 15, Punto 1º) y conforme el siguiente detalle:

1.1 Animales bovinos: Se asignará un máximo de Cuarenta (40) Puntos a la oferta de incorporar la cantidad de Ochocientos (800) animales, mediante un planteo productivo para el desarrollo sustentable de cría bovina.

Las ofertas inferiores a la consignada precedentemente, se le asignará el puntaje, en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntaje Máximo (40)}}{\text{Número de cabezas máximo (800)}} \times \text{Número de cabezas ofertadas} = \text{Puntos asignados a la oferta}$$

1.2. Instalaciones

1.2.1. Alambrado perimetral	15 puntos
1.2.2. Apotreramiento	7 puntos
1.2.3. Corrales	7 puntos
1.2.4. Aguadas*: 1 aguada	— puntos
2 aguadas	— puntos
3 aguadas	— puntos
4 aguadas	— puntos
1.2.5. Pasturas	7 puntos

* El puntaje que se asigne a la/s aguada/s estará determinado por la cantidad que se necesite para cada unidad económica licitada, siendo el puntaje máximo el de Veinticuatro (24) Puntos

2. Plan de Desarrollo Productivo Agrícola a desarrollar en tres (3) años - Se asignará hasta un máximo de Cien (100) Puntos en función al Proyecto que se presente (art. 15, Punto 1º) y conforme el siguiente detalle:

2.1. Desmonte	25 puntos
2.2. Sistematización de riego	25 puntos
2.3. Habilitación de suelo para agricultura	20 puntos
2.4. Cultivo	20 puntos
2.5. Alambrados	5 puntos
2.6. Galpón	5 puntos

3. Precio

No se aceptarán ofertas inferiores al valor base consignado en el art. 19.

Al valor base consignado en el art. 19 se le asignarán treinta (30) puntos. El puntaje máximo será de cien (100) puntos, el que será asignado a la mayor Oferta Presentada por los oferentes.

La determinación del puntaje de las ofertas presentadas se establecerá en forma proporcional, de acuerdo a siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntaje Máximo (100)} \times \text{Precio Ofertado}}{\text{Oferta Máxima}} = \text{Puntaje asignado a la oferta}$$

Artículo 21º: Puntaje a asignar a cada propuesta: El puntaje final asignado cada Proponente surgirá de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Plan} \times 0,20 + \text{Puntaje Productivo} \times 0,80$$

El Proponente que obtenga el mayor valor calculado de entre todos los presentados, será el ganador de la Licitación.

Artículo 22º: En caso de empate se le solicitará a los oferentes que realicen Mejora de Oferta, debiendo esta ser analizado por la Comisión Evaluadora.

Como última instancia en caso de mantenerse el empate, la Autoridad de Aplicación a su sólo juicio determinará el ganador, siendo su fallo inapelable.

Artículo 23º: El Orden de Mérito con que se clasifican las ofertas presentadas por los Proponentes, se confeccionará en función del puntaje asignado como suma de las calificaciones que en cada uno de los distintos rubros han merecido. La propuesta que obtenga el mayor puntaje final ocupará el lugar número uno del Orden de Mérito; la Propuesta que le siga en puntaje total, ocupará el segundo lugar y así sucesivamente hasta la de menor puntaje que haya sido aceptada.

Se fija en esta Licitación que las propuestas que no hayan obtenido un puntaje total igual o mayor a Cincuenta (50) Puntos, serán **desestimadas y no participarán en el Orden de Mérito** que se confeccione.

La propuesta con Orden de Mérito N° 1 será declarada ganadora de la Licitación. Si por cualquier circunstancia no se concretara la adjudicación con la propuesta calificada con el orden de Mérito N° 1, la Autoridad de Aplicación podrá citar a ese efecto a quien haya obtenido el N° 2 y así sucesivamente hasta el último de los proponentes calificados.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de declarar desierto la presente Licitación si a su exclusivo juicio los oferentes no satisfacen las condiciones técnicas y/o económicas expuestas.

Artículo 24º: Dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la apertura de los sobres de todos los oferentes presentados a la Licitación, se procederá a comunicar a cada uno de ellos el Orden de Mérito que les ha asignado en base al puntaje que han obtenido por aplicación de los criterios fijados en presente Pliego. La comunicación a quien obtuvo el Orden de Mérito N° 1 o quien lo sustituya, implica el formal aviso de que ha sido declarado ganador de la Licitación.

De las Ofertas

Artículo 25º: La oferta se presentará en un Sobre Cerrado y firmado por el oferente o sus representantes, cruzando los lugares naturales de apertura.

Las ofertas deberán ser redactadas en castellano, mecanografiadas, numerándose sus hojas correlativamente, las que serán inicialazas y firmadas al pie por el Oferente o su representante con aclaración del nombre del firmante, carácter del mismo, en la totalidad de las hojas de la presentación y su copia.

La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha, horario y lugar determinado por la Autoridad de Aplicación, que colocará en los sobres su firma y sello identificatorio, cruzando las firmas que se hayan consignadas en la documentación del oferente o su representante. El funcionario también dará constancia de la fecha y hora de recepción de la oferta. La recepción de la oferta solo acredita su presentación en término.

Las ofertas se presentarán por duplicado, en un solo Sobre, que estará cerrado, firmado y con identificación de la licitación, día, hora de apertura, nombre completo del oferente y número de sobre.

Artículo 26º: La apertura del Sobre se efectuará en el día, hora y lugar fijado, en acto público, con intervención de los funcionarios de la Provincia indicados en la Ley N° 6838 y con los interesados que concurren, labrándose acta correspondiente en la que constará, además de la nómina de las ofertas recibidas, las eventuales observaciones que efectuarán los oferentes en el mismo Acto de Apertura.

De los Oferentes

Artículo 27º: Podrán concurrir como Oferentes a la presente licitación pública todas las personas físicas o jurídicas capaces de contratar, de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil.

Las personas físicas deben ser argentinos nativo o nacionalizado, o extranjero con radicación definitiva o ingresado al país como inmigrante, de conformidad a la legislación vigente.

Las personas jurídicas deben encontrarse legalmente constituidas, con domicilio legal en la Provincia de

Salta y su socios deben acreditar los requisitos básicos exigidos para las personas físicas.

Artículo 28º: No podrán presentarse a esta licitación o serán excluidos de la misma aquellos oferentes que se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

1. Registren condenas por delitos dolosos, salvo que hubiesen sido cumplidas y rehabilitados en su causa.
2. Funcionarios o empleados de los organismos públicos intervinientes en la aplicación de la Ley N° 6570 ni sus familiares hasta el segundo grado.
3. Funcionarios públicos nacionales, provinciales o municipales de los tres poderes.
4. Las personas físicas o jurídicas, cuyos socios o miembros del directorio tengan causas pendientes en la justicia con el Estado Provincial.
5. Las personas físicas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimiento en otras licitaciones o concurso de objeto similar al presente.
6. Las personas físicas o entidades que sean evasores o deudores morosos impositivos del orden provincial.

Sin perjuicio de la documentación requerida, los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las causales señaladas.

Artículo 29º: Los oferentes que se presenten en esta Licitación N° .../06, podrán participar en licitaciones en las que se tramiten la venta de otras Unidades Económicas del Lote fiscal N° 37 – Tolloche, conforme lo determine el Ministerio de la producción y el Empleo.

Apertura de la Licitación

Artículo 30º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y/o la presentación en tiempo y forma de la oferta implicará:

- 1- El conocimiento y aceptación de las normas, documentación y requisitos previstos en el presente pliego, sus anexos y circulares aclaratorias que rigen el procedimiento de selección.
- 2- La aceptación de las facultades de la Comisión Evaluadora a requerir informes y/o documentación adicional, efectuar modificaciones y/o acla-

raciones al pliego y prorrogar y/o establecer plazos adicionales para fines específicos.

- 3- El conocimiento y aceptación de la totalidad de la información con respecto a la situación actual de las tierras objeto de la presente licitación, pudiendo ser visitadas por los oferentes durante el procedimiento licitatorio.
- 4- La aceptación por parte de todos los participantes de todas las condiciones establecidas en el presente pliego y demás normativa de aplicación directa o supletoria.

En consecuencia, ningún oferente podrá con posterioridad a su presentación invocar a su favor errores en que pudiera incurrir al formular su oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Artículo 31º: En el lugar, día y hora indicado en el art. 14 del presente Pliego, con la intervención de los funcionarios responsables de la misma, se procederá a la apertura de los sobres de todas las propuestas presentadas.

Contenido del Sobre

Artículo 32º: Sin perjuicio de la documentación adicional que oportunamente podrá requerir la Comisión Evaluadora, el Oferente deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Recibo de compra del Pliego.
- b) Garantía de la Oferta (art. 11º de este Pliego).
- c) Identificación del Oferente (persona física o jurídica) con capacidad para contratar.
- d) Constancias de Inscripciones Fiscales.
- e) Declaración Jurada a que hace referencia el art. 22 del decreto N° 845/90.
- f) Declaraciones Juradas a que hacen referencia los artículos 19º y 28º del presente Pliego.
- g) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso – Administrativos de la Provincia de Salta y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender toda cuestión que se suscite con motivo de la licitación y su posterior adjudicación.
- h) El ejemplar del Pliego, Anexos y Circulares, firmado por el oferente o su representante.

- i) Copia autenticada ante Escribano Público del Estatuto Social, en caso que el oferente sea persona jurídica, con sus modificaciones debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio y el instrumento que lo habilita.
- j) Copia autenticada de documentación personal y acreditación del estado civil y residencia del oferente, si el mismo es persona física.
- k) Acta de Directorio u órgano societario autenticada por Escribano Público de donde surja la decisión social de presentarse al presente llamado.
- l) Poder legalizado del o los representantes legales de las empresas o personas físicas para participar en la Licitación.
- m) Declaración Jurada sobre veracidad de la información.
- n) Plan de Desarrollo Productivo Ganadero o Agrícola.
- o) Oferta Económica: Deberá indicar precio total ofrecido por la unidad económica en venta en pesos circulación nacional, de contado efectivo. No se aceptarán alternativas de financiamiento.

Actuación de la Comisión Evaluadora

Artículo 33º: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada por el Ministerio de la Producción y el Empleo.

La Comisión Evaluadora analizará en el Acto de Apertura la presentación de la documentación con la identificación de los oferentes y la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

Las actuaciones podrán ser consultadas por los interesados durante dos días posteriores al acto de Apertura en la sede del Ministerio de la Producción y el Empleo de 9.00 a 13.00 horas.

Vencido el plazo, establecido en el párrafo anterior la Comisión Evaluadora procederá a efectuar la preadjudicación de la Licitación.

La Comisión Evaluadora deberá expedirse sobre las impugnaciones realizadas.

La Comisión Evaluadora se expedirá aconsejando la adjudicación en venta a la mejor oferta.

Artículo 34º: En ningún caso el dictamen de la Comisión Evaluadora será vinculante para la Autoridad de Aplicación, limitándose a aconsejar la adjudicación.

Artículo 35º: Las impugnaciones podrán formularse únicamente dentro de los tres días posteriores a la notificación del acto administrativo impugnado y previa constitución de la garantía prevista en el artículo 12 del presente Pliego. Sin perjuicio de los recursos administrativos que pudiera corresponder, éstos no suspenderán el trámite de la licitación, él podrá continuar hasta la adjudicación y perfeccionamiento del instrumento traslativo de dominio correspondiente.

Rechazo de Ofertas

Artículo 36º: El incumplimiento por parte del oferente de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta será causal de rechazo automático de la Oferta, o de cualquier otro requisito sustancial exigido en la documentación licitatoria cuando la Comisión Evaluadora a su solo juicio considere que la deficiencia impide la comparación de la misma, o que viola el principio de igualdad de los oferentes o esté previsto en el expresamente en el Pliego.

Ni la venta del pliego, ni la presentación de la Ofertas, ni la Preadjudicación, obligan a adjudicar la Licitación convocada. La Autoridad de Aplicación podrá anular el proceso en cualquier instancia sin que ello genere derecho de reclamo alguno por parte del o de los oferentes.

Artículo 37º: El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal de dejar sin efecto la misma y perderá el oferente el precio pagado.

Artículo 38º: Las raspaduras, interlíneas, enmiendas, etc. que afecten a la escritura (letras y números) deberán ser salvadas en el mismo escrito de la oferta, con constancia expresa y firmada por el oferente, caso contrario serán desestimadas, salvo que a juicio de la Comisión Evaluadora sean salvables, en cuyo caso serán salvadas por el oferente dentro de las 48 horas de su notificación.

Artículo 39º: Todos los oferentes estarán obligados a responder a los pedidos de aclaraciones y a suministrar la información que se considere pertinente, fijándose un plazo perentorio y adecuado para cumplimentarlo. Si el oferente no lo cumpliera en el plazo indicado, se podrá dejar sin efecto su presentación dándola por desierta.

De ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas por ulteriores presentaciones.

Una vez abierto el Sobre y vencido el plazo para efectuar presentaciones, no se aceptarán aclaraciones que hagan a la consideración de las ofertas, salvo que mediare expreso pedido de la Comisión Evaluadora.

De la Adjudicación

Artículo 40º: La Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión Evaluadora adjudicará la Licitación al Plan de Desarrollo Productivo Agropecuario y Oferta Económica más conveniente.

La adjudicación implica la obligación por parte de la Oferente del Pago del Precio: 30% en efectivo dentro de las 48 horas de su notificación y el saldo del 70% también de contado efectivo y en pesos, el día de la protocolización del contrato de adjudicación, que se realizará dentro de los 20 días corridos de abonado el 30% del precio.

Artículo 41º: El Adjudicatario al momento de la escrituración deberá presentar Garantía de Ejecución del Plan de Desarrollo Productivo Agropecuario por el% del monto ofertado como inversión y valor de la tierra.

Artículo 42º: La Aprobación de la Licitación será efectuada por la Autoridad de Aplicación mediante el dictado del instrumento administrativo respectivo a la mejor propuesta valorada y definida de acuerdo a las previsiones del pliego.

Artículo 43º: La adjudicación se hará conocer al oferente favorecido por medio fehaciente. También se hará conocer a los no favorecidos para que retiren sus depósitos de garantía y documentación correspondiente.

Artículo 44º: En el supuesto que el Comprador Adjudicado no cumpliera con el pago del precio (30% a la adjudicación y 70% a la fecha de escrituración), perderá la garantía de oferta entregada y el precio parcial pagado y se dejará sin efecto la venta.

Artículo 45º: En caso de producirse acontecimientos exteriores a la voluntad de las partes, imprevisibles, irresistibles y actuales, debidamente comprobados y alegados en el término de la licitación, y que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, se dejará sin efecto la compraventa por caso fortuito o fuerza mayor, sin culpa de las partes.

Artículo 46º: Todas las actividades productivas a desarrollar por parte de los adjudicatarios en las parcelas

las objeto de la presente Licitación; deben ser realizadas bajo parámetros de desarrollo sustentable, en el marco de la Ley Nº 7070, normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 47º: El Oferente deberá acreditar el pago del Impuesto a los Sellos en cada una de las fojas de la presentación, en el original.

Salta, 10 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1867

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Consultoría firmado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación y la Dra. Teodora Zamudio; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la profesional contratada se compromete a prestar asesoramiento legal en materia de derecho de los pueblos indígenas y a proyectar un compendio o bloque de legalidad sobre la normativa en la temática de legislación de los pueblos indígenas;

Que se realizaron las autorizaciones e imputaciones correspondientes, contándose con presupuesto en la partida pertinente para el ejercicio 2006 en la Gobernación;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Consultoría firmado entre el Señor Secretario General de la Gobernación y la Dra. Teodora Zamudio D.N.I. Nº 10.087.120 el que, como Anexo, forma parte del presente con vigencia al día 1º de agosto de 2006 y por el término de un año.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción 01 – CA 02 – Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 10 de Agosto de 2006

DECRETO Nº 1868

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 74-23.379/06

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el Instituto Provincial de la Salud de Salta (IPS), organismo autárquico del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Dr. Néstor Enrique Heredia para el desempeño de tareas profesionales en el organismo mencionado en calidad de personal sin estabilidad en el marco de lo previsto por el Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96;

Que la presente designación cuenta con la partida pertinente en el rubro personal para el ejercicio 2006, contemplándose la baja de la contratación del mismo profesional en el IPS, en cumplimiento de lo previsto por Decreto Nº 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Dr. Néstor Enrique Heredia - DNI Nº 11.943.728 en el Instituto Provincial de la Salud de Salta (IPS), a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el cargo de Sub Gerente de Prestaciones Médico - Asistenciales de la Gerencia de Seguro Social, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 17 - CA 01 - Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medrano - Medina

Salta, 10 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1870

Ministerio de Educación

Ref: Expte: N° 129-2.185/04 - Cpde. 1

VISTO el Decreto N° 1096/06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Decreto se otorga a la Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina" un aporte estatal en el marco del Decreto N° 3310/99 Anexo I Apartados III y IV.

Que en dichos Apartados, del Decreto de mención, se establece la liquidación y pago del aporte estatal por el término de doce (12) meses y uno (1) más, el cual será abonado por mitades en los meses de junio y diciembre. Asimismo el Ministerio de Educación, a modo de excepción, podrá incluir en el presente régimen a las instituciones que así lo soliciten, siempre que resultare factible presupuestariamente.

Que en la tramitación del aludido subsidio, se informa a fs. 155 por la Supervisora Administrativa de la Dirección General de Educación Privada que la imputación del incremento del gasto, para la Escuela de Enfermería "Cruz Roja Argentina - Filial Salta, corresponde sea a partir del 1° de enero de 2006 por 11 meses y SAC, en tanto que a fs. 156 la señora Directora General de Educación Privada, informa 14 meses a partir de diciembre de 2005, advirtiéndose un error en el instrumento emitido, en cuanto en el mismo se dispone la liquidación a partir del 1° de abril de 2005, lo que corresponde sea analizado y determinado en forma correcta por el Ministerio de Educación.

Que, por otra parte, corresponde advertir que en el Decreto N° 1096/06, se incurre también en otro error, tanto en el cuarto considerando como en los artículos 2° y 4°, en los que se refiere expresamente y manda derogar (en el art. 4°) el Decreto N° 1789/04.

Que el Decreto citado en último término está referido a un recurso de reconsideración relacionado a un accidente de trabajo, por lo que su cita es errónea, ya que no guarda relación alguna con el objeto del presente expediente, por lo que, ha sido equivocadamente derogado y debe ser restituido al mundo jurídico.

Que no pasa inadvertido que, la referencia correcta debiera haberse efectuado en relación a la Resolución N° 1789/04 del Ministerio de Educación.

Que teniendo en cuenta lo precedentemente expresado, corresponde proceder a dejar sin efecto el Decreto N° 1096/06, por los graves vicios que lo afectan y mandar al Ministerio de Educación a que, previo completo análisis de la situación fáctica y jurídica en tratamiento, promueva el dictado de un nuevo instrumento legal en reemplazo de aquel, respetándose los parámetros normativos vigentes.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 29 de mayo de 2006, déjase sin efecto el Decreto N° 1096/06.

Art. 2° - Con idéntica vigencia, restablécense las disposiciones del Decreto N° 1789/04.

Art. 3° - Encomiéndase al Ministerio de Educación que -previa revisión de las constancias obrantes en el expediente del rubro y agregación de las informaciones contables y dictámenes jurídicos que resulten pertinentes, respecto de los montos y períodos que correspondan- promueva el dictado de un nuevo acto administrativo, teniendo en cuenta los informes omitidos para otorgar, si correspondiera, dicho aporte a la Escuela de Enfermería y Especialidades "Cruz Roja Argentina" - Filial Salta (N° 8034).

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medrano (I.) - Medina

Salta, 10 de Agosto de 2006

DECRETO N° 1871

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaria de Obras Públicas

Expte. N° 125-11.881/06

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Ingeniero Agrimensor Aldo Alberto Avila; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras Públicas, como componente importante de la política del Gobierno de la Provincia, debe ser puesta en plena ejecución, atendiendo las demandas de infraestructura básica en los barrios de los distintos municipios de la Provincia;

Que la presente contratación se realiza a fin ejecutar las tareas en el Area de Proyectos de la mencionada Secretaría, para cubrir los requerimientos de los estudios y proyectos de las obras que se ejecutan en su ámbito, sin perjuicio de las demás tareas inherentes a su profesión;

Que se han meritado los antecedentes profesionales del contratado, cumpliéndose los requisitos exigidos para su contratación, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 6.838 y el artículo 20 de su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 515/00, para los gastos que originen esta contratación, se contemplará la baja producida por la culminación contractual del Ing. José Luis García, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que la Oficina de Control de Gestión y Sistemas de la Secretaría de Obras Públicas realizó el compromiso preventivo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Secretario de Obras Públicas y el Ing. Agrimensor Aldo Alberto Avila, D.N.I. Nº 27.911.557, el que como anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente contrato deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas del Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1851 - 08/08/2006 - Expedientes nºs 136/00 - código 176,95.355/04 - código 121 y 84.946/05 - código 01

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la señora María Luisa Flores, D.N.I. nº 13.365.935, ex agente del Hospital de Las Lajitas, con el patrocinio letrado de la doctora Nora Fernanda Carrizo, abogada, matrícula profesional nº 2.672, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

WAYAR (I.) - Medrano - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 1852 - 08/08/2006 - Expte. Nº 22-286.581/04 Orig. y Cdes. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y Ref. 9 y 10

Artículo 1º - Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Santa Bárbara S.R.L. contra la Resolución Nº 203/06 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

WAYAR (L.) - David - Medina

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 1855 - 08/08/2006

Artículo 1º - Autorízase la comisión de servicios de la Sra. Lucía Florez de Ezezyza, D.N.I. Nº 6.261.439, agente de la planta permanente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Regional, a la Delegación Tartagal de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con vigencia a la efectiva prestación de servicios y mientras duren las necesidades mencionadas precedentemente.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 1863 - 09/08/2006 - Expte. nº 44-82.322/05

Artículo 1º - Dispónese a partir de la fecha de su notificación, la destitución por cesantía del Agente - Cuerpo Seguridad - Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Luis Ricardo Arjona, C. 1973, D.N.I. nº 23.422.629, Legajo 11.055, por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución nº 818/82 de Jefatura de Policía; dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos, el abandono de servicio imputado al causante ha quedado configurado el día 01 de diciembre de 2004.

ROMERO - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1869 - 10/08/2006 - Expediente Nº 74-23.379/06

Artículo 1º - Designase al Lic. Cristian Rodrigo Wayar - DNI Nº 21.633.698 en el Instituto Provincial de la Salud de Salta (IPS), a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el cargo de Jefe de Kinesiología (Turno Vespertino), con una remuneración equivalente a Sub Jefe de Departamento, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 17 - CA 01 - Ejercicio 2006.

ROMERO - Medrano - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1872 - 10/08/2006 - Expediente Nº 292-00855/06

Artículo 1º - Déjase establecido que la equivalencia remunerativa correspondiente a la designación "sin estabilidad" en el marco del Art. 30 del Decreto Nº 1178/96 efectuada en la Secretaría General de la Gobernación a la Dra. Verónica Soledad Silisque - DNI Nº 29.336.068 es Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Función Jerárquica II, a partir de la fecha del presente, manteniendo lo dispuesto por Resolución Delegada Nº 29/05.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - CA 02.

ROMERO - Medina

Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 1853, 1862, 1867, 1871, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 7.248

F. v/c Nº 10.768

Instituto Provincial de Vivienda

Salta, 28 de Julio de 2006

RESOLUCION Nº 813

VISTO las actuaciones elevadas bajo Expediente Cº 68-Nº 70.697/06, relacionadas con la necesidad imperiosa de la Asociación Civil Betania, de solucionar problemas específicamente centrados en baños y cocina del local de la propia Asociación con función fundamentalmente social (Prevención Rehabilitación y Reinserción Social de Tóxico Dependientes), ubicado en la localidad de Cerrillos, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Betania es una Entidad sin fines de lucro dedicada a través de sus Programas a la rehabilitación de todas las personas mayores de 16 años que lo necesitan, sin exclusiones por sexo, nacionalidad, credo religioso, raza o ideas políticas;

Que la tarea de esta Asociación, exitosamente desarrollada, acompaña y refuerza la acción del Gobierno de la Provincia en la tarea de lograr la reinserción en la sociedad de sectores necesitados de asistencia;

Que del informe de Gerencia de Proyectos obrante a fs. 24 de autos, se confirma la urgente necesidad de refacción de Grupo Sanitario y Cocina;

Que en informe de fs. 89, el Asesor Arq. Hugo E Courtade, indica que se preparó pliego de llamado para ejecutar la obra de referencia, señalándose que el estado de los locales antes indicados hace peligrar la continuidad del envío de los fondos nacionales que permiten el funcionamiento de la Asociación, de acuerdo a observaciones oportunamente formuladas por el Organismo responsable de esos fondos;

Que el profesional informante solicita a dicha fs. 89 dictamen legal a efectos de realizar una contratación directa a fin de evitar tiempos de demora por otros procesos, máxime teniendo en cuenta que el monto de inversión es reducido. Deja aclarado que se incluyó la refacción del baño de damas ya que adolece de los mismos defectos que el de caballeros, por lo que hacer la reforma parcial no solucionaría el tema observado;

Que asimismo solicita se realice la imputación presupuestaria correspondiente, de forma tal de verificar si

es factible su concreción. Concluye indicando que, para el caso de resultar favorables el dictamen e informe que sugiere, adjunta el Pliego respectivo (fs. 1/23), con tres invitaciones, para su efectivización;

Que a fs. 90, la Coordinación Técnica solicita de Asesoría Jurídica se expida acerca de la factibilidad de proceder en la forma propuesta por el Sr. Asesor interviniente;

Que a ídem foja, in fine, el Sr. Asesor Jurídico dictamina que "... De acuerdo a lo solicitado, cabría realizar el gasto con encuadre del artículo 12 del Decreto Provincial Nº 1.448..."

Que a fs. 91, la profesional responsabilizada a tales efectos, informa que los trabajos para la Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania" no cuenta con partida presupuestaria específica en el Plan de Obras Públicas de la Ley Nº 7.385 de Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 2.006, quedando a criterio de la Superioridad si la misma se incluye en la que figura con el Orden Nº 60 - "Obras de Equipamiento en la Provincia";

Que dando su visto bueno a dichas fs. 91 la Coordinación Técnica, considerando oportuno el criterio de imputación sugerido, dispone dar curso a las actuaciones;

Que a fs. 92/94 se encuentran glosadas las tres invitaciones cursadas a otras tantas firmas del medio, las empresas Luis Dagum Construcciones S.A., DEIMOS y ZAMHER, a presentar oferta para participar en la Contratación Directa para la Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania - Los Cerrillos - Salta", con un Presupuesto Oficial Tope de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil), un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos y fecha de apertura el día 25 de Julio de 2.006 a horas 09:00 en dependencia de este I.P.V.;

Que a fs. 95 corre el Pliego Complementario Aclaratorio Nº 1, confeccionado para la Contratación Directa Nº 083/06 - Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania - Los Cerrillos - Salta", Expediente Cº 68 - Nº 70.697/06, por cuyos Artículos 3º y 4º se modifica el Precio Tope Oficial, fijándolo en la suma de \$ 22.800,00 (Pesos Veintidós mil ochocientos) y se prorroga la fecha de apertura hasta las 09:00 horas del día jueves 27 de Julio de 2.006;

Que realizada la apertura el día 27/7/06, conforme resulta del Acta Notarial labrada por la Srta. Escribana del Instituto en representación y por delegación de facultades de Escribanía de Gobierno, obrante a fs. 98/99,

en la oportunidad se hizo presente con su oferta únicamente la empresa DEIMOS - Obras y Servicios, ofreciendo ejecutar la obra por la suma de \$ 22.684,80 (Pesos Veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100), con I.V.A. incluido y en Plazo de Ejecución de sesenta (60) días corridos;

Que a fs. 111 corre la elevación realizada por el Arq. Hugo E. Courtade, en la que informa: "... con respecto al llamado a cotización a tres firmas Constructoras del medio invitadas se recibió una única oferta perteneciente a la Empresa DEIMOS Obras y Servicios, la que ofrece ejecutar la obra de acuerdo al Pliego de llamado al precio de \$ 22.684,80 (Pesos Veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro con ochenta centavos) lo que representa el 0,505% inferior al Presupuesto Oficial...";

Que en el mismo informe (al que se hace remisión para no extender en demasía la presente), aconseja -salvo mejor criterio- adjudicar la Compulsa de Precios para Contratación Directa Nº 083/06 a la mencionada Empresa DEIMOS - Obras y Servicios, que cumple con todos los requisitos, presenta la documentación requerida completa y su Propuesta se encuentra un 0.505% por debajo del Presupuesto Oficial Tope;

Que habiéndose verificado que la Oferta presentada por la firma DEIMOS - Obras y Servicios cumplimenta con los requisitos exigidos en Pliego, resulta conveniente y siendo que no se presentan objeciones, compartiendo el criterio del Sr. Asesor informante, se entiende que puede procederse sin más demora al dictado del Acto Administrativo idóneo de Adjudicación;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5167/77, su modificatoria Ley Nº 5963/82; disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.464, Ley Provincial Nº 6.844, su modificatoria Ley Nº 7130 y lo dispuesto por Resolución IPV Nº 733/06;

La Coordinadora Ejecutiva y el Coordinador Técnico a Cargo del Despacho de Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVEN:

Artículo 1º - Aprobar todo lo actuado por las distintas Areas intervinientes en el Expediente Cº 68 - Nº 70.697/06, correspondiente a la Contratación Directa Nº 083/06 convocada por este Instituto Provincial para la Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania - Los Cerrillos - Salta", con un Presupuesto Oficial Tope de \$ 22.800,00 (Pesos Veintidós mil ochocientos), con I.V.A. incluido, valores a julio de 2006.

Artículo 2º - Declarar conveniente en la Contratación Directa N° 083/06, convocada por este I.P.V. para la Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania - Los Cerrillos - Salta", a la Oferta presentada por la Empresa DEIMOS - Obras y Servicios, por un monto \$ 22.684,80 (Pesos Veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100), con I.V.A. incluido, valores a Julio de 2006, con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, en las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Art. 3º - Adjudicar a la Empresa DEIMOS - Obras y Servicios, la ejecución de la Obra "Refacción de Baños y Cocina en Edificio Fundación Betania - Los Cerrillos - Salta", por un monto de \$ 22.684,80 (Pesos Veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100), con IVA incluido, valores a julio de 2006, con un Plazo de Ejecución de sesenta (60) días corridos, por el sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con la Oferta presentada en la Compulsa de Precios para Contratación Directa N° 083/06 (Expediente Cº 68 - N° 70.697/06), convocada por este Instituto Provincial y en las estrictas condiciones establecidas por el correspondiente Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 4º - Encomendar a la Asesoría Jurídica de este Instituto Provincial de Vivienda, la confección del pertinente Contrato de Obra Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º del presente instrumento.

Artículo 5º - Imputar el gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución, a la partida presupuestaria del Instituto Provincial de Vivienda a la que se alude en el Noveno Considerando.

Artículo 6º - Hacer efectiva la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial e informar a la Unidad Central de Contrataciones, tal como dispone el Artículo 24º, Inc. c), último párrafo, del Decreto Provincial N° 1.448/96.

Artículo 7º - Regístrese; comuníquese; notifíquese y archívese.

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Coordinador Técnico
Inst. Prov. Vivienda - Salta
a/c despacho Presidencia

María Candelaria Durruty
Coordinadora Ejecutiva
Inst. Prov. Vivienda - Salta
a/c despacho Presidencia

ACORDADA

O.P. N° 7.253

R. s/c N° 12.259

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9640

En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

DIJERON:

Que el artículo 7º de la Ley 5298, modificado por la Ley 6530, establece el orden de reemplazos en caso de impedimento, excusación o recusación de alguno de los Jueces de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de modo tal que subrogan en primer lugar los Jueces de Primera Instancia y recién después de éstos los señores Jueces de Cámara del fuero Civil y Comercial.

Que, de este modo, no se respeta la jerarquía, que es el dato prioritario a tener en cuenta cuando se trata de distribuir la competencia en razón del grado.

Que si bien es cierto que la especialidad por la materia también puede ser un aspecto a considerar (en definitiva, el criterio en que se sustentó el art. 7º del Anexo I de la Ley 5298), el dispar reparto del trabajo correspondiente a los tribunales de alzada efectuado entre los juzgados de la primera instancia que ven incrementadas sensiblemente sus intervenciones en el carácter de Jueces de Cámara subrogantes, ha traído una consecuencia no deseada al momento de establecerse el orden de los reemplazos en la mentada norma. Esta circunstancia se ha visto agravada con el aumento de las recusaciones y excusaciones en estos últimos años, lo que ocasiona que los jueces de primera instancia sustraigan tiempo a sus tareas específicas -sobre todo a las audiencias que exigen la intermediación del magistrado- lo que, en definitiva, incide en forma negativa en la prestación del servicio de justicia y amerita arbitrar soluciones para el desfase producido (y del que se da cuenta en el informe producido por los Sres. Magistrados del fuero laboral remitido a esta Corte de Justicia).

Que por ello, teniendo en cuenta que en la casi totalidad de las leyes orgánicas del país los reemplazantes legales se designan respetando el orden de jerarquía en forma prioritaria, resulta adecuado que esta Corte -en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153.

apartado I inciso e de la Constitución Provincial- remita, como iniciativa legislativa, a la Cámara de Diputados de la Provincia, el proyecto de reforma del art. 7º del Anexo I de la Ley 5298 modificado por el art. 3º de la Ley 6530 invirtiendo los actuales incisos b y c con lo cual -como se dijo- se prioriza la jerarquía en el orden de los reemplazos, de modo que las subrogancias legales estén -en primer lugar- a cargo de jueces de igual grado.

Que, esta situación respecto al fuero laboral incidirá en los reemplazos a realizar por los jueces de la Cámara Civil y Comercial; circunstancia que -por iguales motivos a los señalados anteriormente- obliga también a la modificación del art. 7 del Título I de la Ley Orgánica de la Justicia en lo Civil y Comercial N° 5595 postulando se inviertan los incisos b y c, y se remplace en el inciso d de dicha norma a los vocales de las Cámaras en lo Criminal por los de la Cámara de Acusación que son quienes, en definitiva, actúan en grado de apelación, por ser los otros tribunales de juicio colegiados.

Por ello,

ACORDARON:

I.- Remitir como iniciativa legislativa, a la Cámara de Diputados de la Provincia, el proyecto de ley de reforma del art. 7º del Anexo I de la Ley 5298 modificado por el art. 3º de la Ley 6530, que quedará redactado de la siguiente manera: "Reemplazos. En caso de disidencia, ausencia, licencia, excusación o recusación de alguno de los Jueces de la Cámara, serán reemplazados, previo sorteo eliminatorio, en el siguiente orden: a) Por los Jueces de las otras Salas de la Cámara del Trabajo; b) Por los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; c) Por los Vocales de la Cámara de Acusación; d) Por los Jueces de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Centro, por orden de nominación."

II.- Remitir como iniciativa legislativa a la Cámara de Diputados de la Provincia, el proyecto de ley de reforma del art. 7 de la Ley Orgánica de la Justicia en lo Civil y Comercial N° 5595, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Integración y reemplazos. En caso de disidencia, ausencia, licencia, recusación, excusación u otro impedimento de alguno de los Vocales de la Cámara, ésta será integrada por sorteo eliminatorio, en el siguiente orden: a) Por los Vocales de las otras Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. b) Por los Vocales de la Cámara del Trabajo. c) Por los Vocales de la Cámara de Acusación Penal. d) Por los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Centro, por orden de nominación."

III.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Sllisque
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María José Ruiz de los Llanos
Secretaria Letrada

Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo e) 22/08/2006

LICITACION

O.P. N° 7.233

F. N° 170.171

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública Nacional N° 09/06

Objeto: Provisión de Insulinas

Fecha de Apertura: 05-09-06 – Horas 11:00

Precio del Pliego: 100 (Pesos: Cien)

Venta de Pliegos: Administración de Farmacia – Av. Belgrano N° 944, 1º Piso, Salta – Capital.

Delegación Buenos Aires I.P.S. Av. Roque Saenz Peña N° 933 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: España N° 782 – Salta – Capital

Lilia Susana Lagomarsino

Responsable Area Prensa y Difusión

Imp. \$ 50,00

e) 22/08/2006

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 7.240

F. N° 170.157

Departamento de Compras

Dirección General de Administración Financiera

Consejo de la Magistratura

Administración General

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Lici-

tación Pública N° 319/06, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. N° 1562/00.

Objeto: Contratar la adquisición instalación e implementación de una "Solución Integral de Software Antivirus" para proteger de virus informático los distintos nodos de la red del Consejo de la Magistratura, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Informes, Venta, Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar.

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) Pesos Seiscientos Cincuenta con Veinte Centavos (\$ 650,20).

Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 13 de septiembre de 2006 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8º, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. TE.: 011-4370-4902/75.

Apertura. Lugar y Fecha: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. El 28 de septiembre de 2006, a las 10:00 horas.

C.P.N. Alejandro C. Novales
Subsecretario Administrativo (Int.)
Departamento de Compras
Consejo de la Magistratura

Imp. \$ 100,00 e) 22 y 23/08/2006

O.P. N° 7.229 F. N° 170.140

Llamado a Licitación

En el marco del Plan de Obras Menores, se anuncia el llamado a Licitación Privada

Objeto: Refacciones Generales

Licitación Privada N° 10/2006

Presupuesto Oficial \$ 299.741,00

Obra: Refacciones Generales en la Escuela N° 4360 "San Juan Bautista"

Localidad: Corralito - Dpto. San Carlos

Fecha y Hora de Apertura: 07/09/2006 - Hs. 09,00

Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento)

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial

Calle: Caseros N° 322 - Salta

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta)

Plazo de Ejecución de la Obra: 90 días corridos

Licitación Privada N° 13/2006

Presupuesto Oficial \$ 194.423,00

Obra: Refacciones Generales en la Escuela N° 4087 "Canónigo Ignacio Gorriti"

Localidad: Río Piedra - Dpto. Metán

Fecha y Hora de Apertura: 07/09/2006 - Hs. 10,00

Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento)

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial

Calle: Caseros N° 322 - Salta

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien)

Plazo de Ejecución de la Obra: 90 días corridos

Consultas y Ventas de Pliegos

Calle: Caseros N° 322 - Salta - Capital

Tel. 0387-4321589 Hasta el día 06/09/2006

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
Responsable Area Contable U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación - Salta

Imp. \$ 200,00 e) 18 y 22/08/2006

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 7.259

F. N° 170.188

Republica Argentina

**Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología de la Nación**

Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

**Programa de Mejoramiento
del Sistema Educativo**

Licitación Privada N° 003/06

**Llamado a presentar ofertas
para la ejecución de obras en escuelas**

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Na-

ción, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) y, se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en las Licitaciones Privadas, todos los oferentes de países elegibles para el BID.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia de Salta invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las siguientes obras:

Todas las propuestas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente a \$ 2.441,16 y ser entregadas a más tardar un hora antes de la hora indicada para el inicio del Acto de Apertura de la Licitación.

L. Priv. N° 003/2006

Obra: Construcción de Sala de Informática y Galería de Vinculación.

Escuela N° 5143 "Educación Técnica" Localidad: Aguaray Depto. Gral. San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 122.058,33

Plazo de ejecución de obra 90 (noventa) días.

Fecha de apertura: 20/09/06 a las 10 hs.

Lugar de consulta, compra y entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas: Sede de la UEJ: Caseros 322, 2º Piso, Salta (4400) Tel.: (0387) 431-2119.

Horario de Atención: de 8.30 a 14 hs.

C.P.N. Gustavo Marcelo García
Responsable de Adm. Y Finanzas
N.E.J. – Salta – PROMSE

Imp. \$ 50,00 e) 22/08/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 7.182

F. N° 170.054

Expte. N° 34-6.101/05

A los efectos establecidos en el art. 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y su Decreto Reglamentario N° 1502/00, se hace saber que por el expediente referenciado la Sra. Eleonora Vidal (D.N.I. N° 21.634.579) gestiona reconocimiento de concesión de uso de caudales públicos para el Catastro de su propiedad N° 732 del Dpto. Rosario de Lerma, el cual mantiene empadronada bajo riego permanente una superficie de 4,0000 has. (Suministro N° 101) con una dotación de 2,1000 lts./seg., aguas a derivar de la margen derecha del Río Arenales.

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días, para que, en función del art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, ante la Dirección General de la Agencia de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, 1º Piso de esta ciudad de Salta.

Dr. Luis Enrique Gambino
Director General
Agencia de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00 e) 16 al 23/08/2006

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 7.243

F. N° 170.159

Banco de la Nación Argentina
Area Compras y Contrataciones
Inmuebles

Dejar sin efecto la Licitación Pública N° INM – 1200 para la realización de los trabajos de "Recalce de cimientos y reparaciones varias" en el edificio sede de Sucursal Metán (Salta).

Noemí Ester Imparato
Jefe de Departamento

Imp. \$ 50,00 e) 22/08/2006

Sección JUDICIAL

EDICTO DE MINA

O.P. N° 7.238

F. N° 170.166

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace

saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Juan Esteban Robustiano Vacarezza, ha solicitado la Cantera, de Aridos, denominada: Lumberas, que tramita mediante Expte. N° 18.380 ubicada en el Departamento: Metán, lugar Lumberas descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7.213.651.17	3.607.289.35
7.213.683.04	3.607.550.29
7.213.473.12	3.607.542.45
7.213.377.07	3.607.468.05

Superficie: 6 has., 3.438 m2. Los terrenos afectados son de propiedad de Juan Esteban Vacarezza Patrón Costas/Matricula N° 11.780. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 22 y 30/08 y 11/09/2006

SUCESORIOS

O.P. N° 7.264 F. N° 170.196

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: "Juan Oscar Sarmiento s/Sucesorio Ab-Intestato" - Expte. N° 003.556/04, cita y emplaza por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez Interino. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.263 F. N° 170.195

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - Primera Nominación - Distrito Judicial del Sur - Metán, en el juicio Sucesorio de Jáuregui de Cuellar, Modesta Clely - Expte. n° 5.590/06, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación por tres (3) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 18 de Agosto de 2.006. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.255

R. s/c N° 12.261

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y en el Expte. N° 15.387/05, caratulados: "Sucesorio de Viña, Félix Baloy", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 8 de Agosto de 2.006. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.245

R. s/c N° 12.257

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos: "Colque, Florentín Mario o Colque, Florentín María y/o Colque, Florentín - Sucesorio", Expte. N° 1-79.348/03, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 14 de Julio de 2.006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.242

F. N° 170.162

El Dr. Federico Augusto Cortés, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Vargas, Romero Silvestre - Vilte Paredes, Sofia - Sucesorio" Expte. n° 132.587, ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 14 de Junio de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.241

F. Nº 170.155

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación - Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes en el Sucesorio de Manuel Antonio Aybar - Expte. Nº 141.510/05, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Proc. C. y C.). Salta, 14 de Agosto de 2006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/08/2006

O.P. Nº 7.221

F. Nº 170.135

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia, 6ta. Nominación C. y C., Salta, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en autos: "Ortiz, Lepoldo – Sucesorio", Expte. Nº 148.074/06 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que se dispone en el Art. 724 del C.Pr.C. y C. Publicaciones: 3 días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 15 de Agosto de 2006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 23/08/2006

O.P. Nº 7.218

F. Nº 170.129

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava, Secretaria de la Escribana Raquel Torino de Rueda, en los autos caratulados: "Fernández, Natividad s/Sucesorio" Expte. Nº 153006/06, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de agosto de 2006. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 23/08/2006

O.P. Nº 7.216

R. s/c Nº 12.255

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Guanca, Rubén Alfredo s/ Sucesorio" – Expte. Nº 133.983/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C. P. C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de Junio de 2.006. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 18 al 23/08/2006

O.P. Nº 7.215

R. s/c Nº 12.254

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Karina A. Wayar de Nallim; en Expte. Nº 148.868/06, caratulado: "Villegas, Ramona Encarnación – Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese en el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Fdo. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 04 de Agosto de 2.006. Dra. Karina A. Wayar de Nallim, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 18 al 23/08/2006

O.P. Nº 7.214

F. Nº 170.127

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "López de Torres, Alcira s/Sucesorio" – Expte. Nº 145.529/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de

circulación comercial. Salta, 08 de Agosto del año 2006.
Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 18 al 23/08/2006

O.P. N° 7.205

F. N° 170.104

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados "Sucesorio de Soranzio, Aurelia" Expte. N° 5664/06, cita a herederos, legatarios o acreedores de la causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Agosto de 2006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17 al 22/08/2006

O.P. N° 7.204

F. N° 170.105

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaria del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados "Sucesorio de Salas, Antonio Venancio" Expte. N° 5571/06, cita a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Agosto de 2006. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17 al 22/08/2006

O.P. N° 7.201

F. N° 170.098

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 6ª Nominación, Secretaria de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados "Arroyo de Liendro, Teresa Eriberta – Sucesorio" Expte. N° B-69848/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, Octubre de 2005. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios

Boletín Oficial y otros de mayor circulación. Salta, 19/10/05. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17 al 22/08/2006

O.P. N° 7.194

R. s/c N° 12.253

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Flores, Rafael Bernardo – Sucesorio" Expte. N° 154.450/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial). Salta 13 de Julio de 2.006. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 17 al 22/08/2006

O.P. N° 7.193

R. s/c N° 12.252

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Cejás, Víctor Eduardo – Vivero, Elva Rosa – Sucesorio" Expte. N° 154.445/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 14 de Julio de 2.006. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 10 de Agosto de 2006. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo e) 17 al 22/08/2006

O.P. N° 7.191

F. N° 170.076

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secre-

taría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Díaz, Luisa Elena y Herrera, Venancio Javier s/Sucesorio" Expte. N° 140.599/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 09 de Agosto de 2.006. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 17 al 22/08/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 7.249 F. N° 170.180

Por MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble en Calle Sara Solá de Castellanos 171
B° El Mirador de San Bernardo - Salta**

El 24/08/06, Hs. 18,00, en calle España N° 955 - Salta, remataré con la base de \$ 149,98, la matrícula 96.729, Secc. V, Manz. 303, parc. 10a. Dpto. Capital. Descripción: 2 habitaciones y baño c/contrapiso, cocina, frente y patio c/piso de tierra, cercado c/alambre, de material cocido y techo de chapa. Ocup. por los demandados y flia. en carácter de propietarios. Servicios: todos, sin pavimento. S/constatación fs. 81. Deudas: municipales \$ 1.038,08 al 15.06.05. Condiciones de venta: seña 30%, comisión 5% y 50% sell. D.G.R., saldo a los 5 días de aprob. la subasta. El imp. a la vta. de inmuebles art. 7 ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Procesos Ejecutivos N° 2, Expte. 75.988/03 Citibank N.A. vs. Nina, José L. y otra. La subasta no se suspende por día inhábil. Edictos: 3 días B.O. y diario El Tribuno informes tel. 156857664-4311120, monotributo. Mercedes L. Saka de García Cainzo, Martillero Público.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.247 F. N° 170.154

Por JOSE LUIS ARGAÑARAZ

JUDICIAL SIN BASE

El Jueves 24 de Agosto de 2006 a Hs. 18,00, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, remataré sin base, de conta-

do y en el estado visto que se encuentra un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1998 Sprinter 310D/C2550, tipo combi 3550, Dominio: CGA-271. Correspondiente al - Expte. N° 2-098.678/04, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3, a cargo de la Dra. Marta I. Maturana de Hadad, Secretaria de la Dra. Silvia S. Pérez. Cond. Venta: Pago total en el acto de remate del precio de subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del CPCC. Comis. Mart.: 10%, Sellado Ley DGR: 0,6%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y en un diario de circulación del medio. Exhibición día del remate en Pedernera N° 282- Informes Mart. Argañaraz-Monot-Tel. 154087439.

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.234

F. N° 170.169

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE

Dpto. en Ampliación Intersindical

El 25/08/06 a hs. 18,30 en Lavalle n° 698, Ciudad, remataré c/la base de \$ 3.426,44-, el inmueble ubicado en Block 10, 3er. Piso, Dpto. "8", B° Ampl. Intersindical, Cat. 128.339, Sec. "R", Mza. 533, Parc. 02, U.F. 129, Dto. Cap. 1, (S.T. 44,25 m2). Dpto. 2 dormitorios, living, cocina, baño, lavadero, c/pisos cerámicos. Serv.: luz, agua, cloaca, alumb. público (gas cortado). Ocupado por Francis Pérez en calidad de préstamo. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto 30% de seña, com. 5% y sellado 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de Proc. Ejec. 3ra. Nom., en juicio c/Díaz, Luis A. y Negro, Rosana V. s/Ej. Hip., Expte. 23.649/01. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño Tel. 4-232412 (Monotributo).

Imp. \$ 90,00 e) 22 al 24/08/2006

O.P. N° 7.211

F. N° 170.118

Por TOMAS GARCIA BES

JUDICIAL CON BASE

**Importante propiedad en Adolfo Güemes
y Santiago del Estero.**

El día 23 de Agosto de 2006 a hs. 18.45 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) Salta. Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia del Trabajo N° 6, Dra. Analia Villa de Moisés, Secretaria de la Dra. Maria del Valle Radich, en el juicio que se le sigue a: "Construcciones Torelli Chaud SAIC" – Ejecución de Sentencia – Expte. N° 009526/04, Remataré con la Base de las 2/3 partes del valor fiscal o sea \$ 17569,06, el inmueble Catastro N° 650 – Parcela 1 – Manzana 91 – Sección H – Departamento Capital – Ext.: Fte.: 20 metros – Cfte.: 34 metros. El inmueble cuenta con 9 oficinas, piso de cerámica, techo de chapa y cielorraso, ventanas y puertas de madera y vidrio, tres patios internos sin techar, piso de tierra, dos baños con piso de cerámico y paredes revestidas. Pertenece a la misma matrícula el inmueble colindante en donde funciona la Escuela de Administración Pública, consta de cuatro ambientes, piso de alfombra, techo de chapa con cielorraso, con una pequeña cocina y baño de primera. La construcción sobre Santiago del Estero 1111 que también pertenece a la misma matrícula consta de dos ambientes parcialmente con alfombras y cerámicos en sus pisos y un baño de primera, el mismo se encuentra desocupado. Estado de Ocupación: Una parte esta ocupada por la firma Torelli Chaud S.A.I.C. en calidad de propietario. El inmueble posee todos los servicios. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, Seña del 30% a cuenta del precio con más sellado D.G.R. 1,25% y Comisión de Ley del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la Ley mencionada. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble (Art. 7 de Ley 23905) no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuera declarado inhábil. Informes: Tomás García Bes, Martillero, Av. Entre Ríos N° 1990 – Tel. (0387) 4228735 – 154043841 – Salta.

Imp. \$ 135,00

e) 18 al 23/08/2006

O.P. N° 7.166

F. N° 170.035

23 de Agosto de 2006 - 19 hs.

Por GABRIEL PULO

JUDICIAL CON BASE \$ 350.000

**Por Quiebra - Inmueble en calle
Mitre N° 331 - Salta**

Superficie terreno 862,96 m2 - Frente 13,40 m - Fdo. 64,40 m

El día 23 de Agosto de 2006, a las 19 hs. en calle España N° 995, salón del Colegio de Martilleros de Salta, remataré con la Base de \$ 350.000 el inmueble identificado como Catastro N° 282 - Sección H - Manzana 96 - Parcela 7 - Dpto. Capital, ubicado sobre calle Mitre N° 331. Medidas: Frente 13,40 m - Fondo 64,40 m - Superficie según títulos 862,96 m2 - Límites al Norte y Oeste prop. de Florentin Serrey; al Sur prop. de Suc. Reyes de Del Prado y Clarisa de Serrey; al Este calle Mitre.

El inmueble consta de una casa antigua parcialmente refaccionada, con un sector de construcción nueva de 362,74 m2 aprox. con una superficie cubierta total aproximada de 1026 m2. Cuenta con una entrada principal con puerta de hierro y puerta cancel de roble con cristal biselado y una entrada de servicio con puerta de hierro de una hoja.

Un hall grande de entrada con hogar a leña revestido en madera, una importante ventana con vitraux antiguo y boiserie de madera. Un salón a la calle de 6 mts x 5 mts. aprox. y un salón de 10 mts. x 5 mts. aprox., boiserie y molduras de yeso. Un salón de 9 mts x 16 mts aprox. con estufa hogar a leña con revestimientos de madera pisos de granito tipo damero en blanco y negro, cielorrasos de material desplegable, y techos de chapa. Una sala oficina con pisos de parquet, una oficina, patio de luz, hall distribuidor con un placard y pisos de parquet, un baño de lra. sin artefactos sanitarios. Un baño múltiple y dos baños amplios todos con instalaciones de lra. un salón de construcción nueva con pisos de cerámicos, una oficina, escalera circular con piso de mármol, planta de estructura metálica y placas de madera con cubierta de alfombra, cielorrasos de material desplegable y techo con estructura parabólica con cubiertas de cinc. Un patio cerrado con estructura corrediza de hierro y cubierta de policarbonato, un sector de servicios con una cocina, despensa, un bar y galería con asador y pisos cerámicos, una habitación para depósito. Un baño sin artefactos sanitarios, dos oficinas con baño de lra.,

dos habitaciones para depósito y una sala con techos de machimbre y cubierta de chapa. Una construcción en primer piso con cuatro habitaciones con una superficie aprox. de 45 mts². Los servicios de agua, luz y gas se encuentran desconectados. Visitas de 10 a 18 hs. Condiciones de Venta: Pago del 30% a cuenta de precio en el acto de la subasta bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en cuenta judicial a la orden de la Sra. Juez actuante y como perteneciente a éstos autos en el Banco Macro Bansud - Sucursal Ciudad Judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del Cód. Procesal. Comisión de ley 5% y sellados de actas Dirección Gral. de Rentas 1,25%, todo a cargo del comprador en el acto. El impuesto a la venta del inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23905 no está incluido en el precio de venta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasas y servicios que se adeudaren con relación al inmueble se encuentran a cargo de la masa desde la fecha de declaración de quiebra hasta la fecha de subasta.

Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Ordena Sra. Juez de Ira. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa en autos Cooperativa de Trabajo de Empleados y Obreros del Casino de Salta Ltda. s/Quiebra - Expte. Nº 26.016/01. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese inhábil. Informes Mart. Púb. Gabriel Puló 156-845065 - 156054900.

Imp. \$ 250,00

e) 16 al 23/08/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 7.252

R. s/c Nº 12.258

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Espinosa, Mercedes Irene c/Arapa, Saturnino Eloy s/Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 149.565/06, cita al Sr. Saturnino Eloy Arapa para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Se hace saber que el presente juicio se está tramitando con Beneficio de Litigar sin Gastos otorgado oportunamente, caratulado: Espinosa, Mercedes Irene s/Beneficio de Litigar Sin Gastos, Expte. Nº 140.409/05 tramitado en el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Sta. Nom. Salta, 11 de Julio de 2006. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 28/08/2006

O.P. Nº 7.209

F. Nº 170.111

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Bayón, Román Alejandro y Casas, Matilde Socorro c/Martín, Manuel s/Adquisición del Dominio por Prescripción – Posesión Veinteañal" Expediente Nº 38.402/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy al Sr. Manuel Martín y/o sus herederos para que en el plazo de 6 (seis) días de su notificación, hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía. Salta, 11 de Agosto de 2.006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 120,00

e) 18 al 23/08/2006

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 7.246

F. Nº 170.175

El Doctor Hugo Alberto Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, dist. Jud. Norte - Circunsc. Tartagal, cita y emplaza al Centro de Usuarios y Servicios Públicos de Gral. E. Mosconi, a comparecer a juicio, para en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente: "Expte. Nº 3.367/02. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno - Tartagal, 26 de Noviembre de 2004. Fdo. Dra. Claudia Carolina Alarcón, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 22 al 24/08/2006

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 7.254

R. s/c N° 12.260

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Vocal de la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, Secretaría de la Dra. Mónica Eugenia Alias, en los autos caratulados: "Pinto Yapura, Mauricio vs. Tolaba Llanos, Gerardo y Supermercado San José - Ordinario, Expte. N° 14.411/06", cita y emplaza a los herederos del Sr. Mauricio Pinto Yapura, mediante edictos que se publicarán por dos días consecutivos, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, para que en el término de 10 días tomen la intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial.

Se hace saber que el mismo goza del beneficio de justicia gratuita (Art. 21 del CPL).

Dr. Jorge Daniel Cabrera

Vocal Sala Ira. en Turno

Cámara de Apelaciones del Trabajo

Sin Cargo

e) 22 y 23/08/2006

O.P. N° 7.227

F. N° 170.148

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, sito en Av. Bolivia s/n° de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Sandra Cointte, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/De Nicolas, Pedro y/o Personas Responsables s/Ejecución" Expte. N° 144.834/05 cita al demandado, Sr. Pedro de Nicolas, mediante Edictos que serán publicados por el término de Tres días, en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, ambos de esta Ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 23/08/2006

O.P. N° 7.226

F. N° 170.148

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, sito en Av. Bolivia n° 4671 de esta Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Magdalena Solá, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/Bell, Diego y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 144.831/05 cita al demandado, Sr. Bell, Diego, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección General de Rentas, mediante Edictos que serán publicados por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local, ambos de esta Ciudad, para que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 04 de Agosto de 2006. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 23/08/2006

O.P. N° 7.225

F. N° 170.147

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Magdalena Solá, en autos "Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Salta c/Sendero Regional S.R.L. - Ejecución Fiscal - Expte. N° 110.192/04" ordena: Cítese a Sendero Regional SRL a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez. Salta, 3 de Agosto de 2006. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 18 al 23/08/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 7.257

F. Nº 170.184

TEKNOLOGIC S.R.L.

1.- Socios: Cristian Javier Pintado, argentino, soltero, de 22 años de edad, DNI. Nº 30.222.126, CUIT Nº 20-30222126-0, comerciante, con domicilio en calle Las Tipas Nº 202 – Tres Cerritos – Salta y Emanuel Eduardo Salinas, argentino, divorciado, de 26 años de edad, DNI. Nº 27.972.506, CUIT Nº 23-27972506-9, técnico en electrónica, con domicilio en calle Los Olmos Nº 38 – Tres Cerritos – Salta

2.- Fecha de Constitución: 05 de Julio de 2006.

3.- Denominación Social: TEKNOLOGIC Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio. Tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la ciudad de Salta, calle Belgrano Nº 279.

5.- Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero con las siguientes actividades: a) Computación: la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos, de informática, así como su servicio técnico; b) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y service de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos; c) Comunicaciones: La fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex, y equipos para telefonía celular móvil. La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de

telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los rigen.

6.- Duración: 30 (treinta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) el Sr. Cristian Javier Pintado, doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que representan 50,00% (cincuenta por ciento) del capital social y b) el Sr. Emanuel Eduardo Salinas, doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una que representan 50,00% (cincuenta por ciento) del capital social. El importe total de la suscripción se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el saldo en el plazo establecido en la Ley 19.550.

8.- Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de dos socios de la sociedad, Emanuel Eduardo Salinas y Cristian Javier Pintado, quedando designados Gerentes – Administradores, constituyendo domicilio especial en calle Los Olmos Nº 38 – Tres Cerritos – de esta ciudad y Las Tipas Nº 202 – Tres Cerritos – Salta, respectivamente. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos ininterrumpidamente. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Para la realización del Objeto Social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, que se refieran o tengan relación directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes o este Estatuto o a su objeto social. Asimismo se dispone que en virtud de lo establecido en los Art. 157 – 3º ap. y 256 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, los socios gerentes depositarán en garantía la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00). Importe este que la sociedad deberá reintegrar una vez que cesen en sus funciones.

9.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura ejerciendo su control los propios socios.

10.- Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 85,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.251

F. N° 170.182

COMINT Comercializadora Integral S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 1/08/2006.

1.- Socios: Señores Alejandro Leslie Strachan, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1969, empleado, titular del D.N.I. N° 20.707.494 y Clave Unica de Identificación Laboral N° 20-20707494-3, casado en primeras nupcias con Valeria Gómez, domiciliado en calle Avda. Patrón Costas s/n de la Ciudad de Salta, y el Sr. Lucas Rovalletti, argentino, soltero, nacido el 20 de mayo de 1975, Abogado, titular del D.N.I. N° 24.453.993, y Clave Unica de Identificación Tributaria N° 23-24453993-9, domiciliado en Deán Funes N° 312 de la Ciudad de Salta.

2.- Denominación: "COMINT Comercializadora Integral S.R.L."

3.- Domicilio: En jurisdicción de la Provincia de Salta. La dirección de la sede social será en calle Indalecio Gómez N° 102 de la Ciudad de Salta.

4.- Duración: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: la compraventa, importación, exportación de materiales de construcción, operaciones de comisión, consignación y representación; B) Constructora e Inmobiliaria: Realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de bienes inmuebles, demoliciones y la explotación, compraventa y administración, bajo cualquier modalidad y/o forma jurídica, de dichas operaciones sobre bie-

nes inmuebles propios o de terceros en general, relacionadas con el objeto comercial; C) Participación en Fideicomisos: Dar y/o recibir bienes o derechos transmitidos en Fideicomisos, asumir la obligación de ejecutar fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomitidos. Actuar como fiduciarios, fiduciarios y/o ser beneficiarios de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros y en especial contratos de fideicomiso y contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica; Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas, tales como hipotecas, prendas y finanzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancías en su propia cuenta o de terceras personas; Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualesquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad; y hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o en sus reformas. A tales fines, podrán contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

6.- Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) dividido en 5.000 cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Alejandro Leslie Strachan, suscribe 2.500 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea pesos veinticinco mil (\$ 25.000), mientras que el Sr. Lucas Rovalletti, suscribe 2.500 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea pesos veinticinco mil (\$ 25.000); quienes integran en efectivo el 25% del valor de las cuotas por ellos suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar desde la fecha de su suscripción, o cuando la reunión de socios así lo requiera.

7.- Administración y Representación: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes titulares, y un número menor o

igual de gerentes suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El órgano gerencial funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría simple de votos presentes. Los Gerentes desempeñarán su cargo por un plazo de 2 años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Quien revista el cargo de gerente deberá ser socio de la Sociedad. El órgano gerencial tiene plena facultad para dirigir y administrar la Sociedad y disponer los bienes, realizando y celebrando cualquier acto y contrato que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento del objeto social, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas a lo que estipulan los artículos noveno del Decreto ley 5965/63, y artículo 1881 del Código Civil, pudiendo resolver asuntos no previstos expresamente, siempre que no sean facultades reservadas a los socios. Les queda prohibido comprometer a la Sociedad en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima. Entre otras, la Gerencia tendrá las siguientes atribuciones: a) administrar y disponer de los bienes de la sociedad y conducir los negocios de la misma con los más amplios poderes, tanto en el país como en el extranjero; b) convocar a reuniones de socios; c) preparar y presentar la Memoria, el Balance General y la demás información contable, de acuerdo con las normas legales y estatutarias; d) decidir la creación de sucursales, agencias, representaciones u oficinas de corresponsalia en el extranjero, asignando un cierto capital para ellas si el caso lo justifica; e) nombrar gerentes y subgerentes, delegando en ellos las funciones ejecutivas administrativas y otorgando el poder necesario; f) otorgar poderes generales y especiales; g) representar a la Sociedad en cualquier cuestión de naturaleza judicial, y ante tribunales, municipales, provinciales y/o nacionales. La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los Gerentes Titulares, quienes actuarán en forma individual, conjunta y/o indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Ante la ausencia de los Gerentes Titulares, representarán a la sociedad cualquiera de los gerentes suplentes. Por unanimidad, se decide que la Gerencia será unipersonal, designándose Gerente Titular al señor Lucas Rovalletti, quien actuará por el período inicial de dos años, y Gerente Suplente al Sr. Alejandro L. Strachan. Los socios aceptan en este acto los cargos, declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibi-

lidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550, y constituyen domicilio especial en el indicado.

8.- Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 103,00

e) 22/08/2006

O.P. Nº 7.239

F. Nº 170.165

San Benedicto S.R.L.

Denominación: San Benedicto S.R.L.

Fecha de Constitución: 13 de julio 2006.

Domicilio: Avenida Entre Ríos Nº 720 piso 2A de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la compra – venta de prendas de vestir en general y/o artículos de regalería en general.

Socios: Los señores Ing. Cornejo Patrón, Teodoro Francisco José, DNI Nº 14.176.059, argentino, edad 46 años, de profesión ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en Finca San Francisco, El Carril, Provincia de Salta, CUIT Nº 23-14176059-9 y el Ing. Cristóbal, Daniel, DNI Nº 14.901.287, argentino, edad 43 años, de profesión ingeniero agrónomo, casado, con domicilio en calle Miguelete Nº 1046 Capital Federal, CUIT Nº 20 14901287-8.

Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: Se fija en la suma de Treinta Mil pesos (\$ 30.000,00), dividido en treinta (30) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000,00), cada una. El capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción:

Cornejo Patrón T. Francisco J.: Quince (15) cuotas sociales.

Cristóbal, Daniel: Quince (15) cuotas sociales.

El aporte se integra en dinero efectivo en un 25% en este acto y el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o dos gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de cinco ejercicios, siendo reelegible/s. Los socios designan en este acto por un mandato como gerente al Ing. Cornejo Patrón, Teodoro Francisco José, el cual fija su domicilio especial en la calle Av. Entre Ríos N° 720, Piso 2 A de Salta Capital.

Facultades: La sociedad para el cumplimiento de su

objeto tiene plena capacidad para realizar cuanto acto jurídico lícito considere conveniente y fuere necesario.

Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 18 de Agosto de 2006. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 55,00

e) 22/08/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 7.220

F. N° 170.134

**Cooperativa Bioquímica de Salta Limitada
(de Crédito, Provisión, Vivienda y Consumo)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de setiembre de 2006, a las 19,30 horas, en el local de Zuviria 969 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico del Ejercicio 2005.
- 3.- Distribución de resultados.
- 4.- Renovación de autoridades.
- 5.- Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 2006.
- 6.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Se recuerda además que de acuerdo a lo dispuesto en la ley 20337 y los estatutos sociales, una vez transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea, la misma comenzará a sesionar cualquiera fuere el número de cooperativistas presentes.

Dr. Hugo Salvadores
Secretario

Dr. Bruno Bocanera
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 18 y 22/08/2006

ASAMBLEAS

O.P. N° 7.262

F. N° 170.192

**Club Defensores 20 de Febrero
de Pesca y Caza - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Club Defensores 20 de Febrero de Pesca y Caza, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 03 de Septiembre de 2.006, a hs. 08,30 en calle Güemes y S. Libanes de la ciudad de San José de Metán, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Cuentas, Ganancias y Pérdidas del ejercicio fiscal concluido el 31-12-05, y lectura del Informe del Organo de Fiscalización.
- 4.- Consideración de la Cuota de Ingreso y Cuota Societaria.
- 5.- Renovación de las siguientes autoridades: Presidente por dos años; Secretario por dos años; Pro-Secretario por un año; Tesorero por dos años, Vocal Titular 1º por dos años; Vocal Titular 3º por dos años; Vocal Suplente 2º por dos años; Vocal Suplente 4º por dos años; Organo de Fiscalización Titular por dos años.

Miguel Poma Pegoraro
Tesorero

Federico José Delgado
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.261

F. N° 170.193

**Asociación Civil Cooperadora del Hospital
del Carmen - Metán - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/09/2006, a Horas 18:00 en Calle José Ignacio Sierra N° 610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 Finalizado el 31/12/2005.

2.- Informe del Organo de Fiscalización, del Ejercicio N° 10.

3.- Elección Total de Autoridades.

4.- Designación de Dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

El Quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una Hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el Número de Socios presentes.

Luisa Sánches de Solls
Secretaria

Miguel Singh
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.260

F. N° 170.194

Unión Sirio Libanesa de Metán - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Unión Sirio Libanesa de Metán, por medio de la Comisión Normalizadora y en cumplimiento de la Resolución N° 089-06, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 2.006 a horas 15, para tratar los siguientes temas:

1.- Rendición de cuenta de la gestión de la Comisión Normalizadora.

2.- Presentación de lista para la elección de autoridades que se realizará el día 24 de septiembre de 2.006 a horas 15.

Comisión Normalizadora

Imp. \$ 15,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.258

F. N° 170.187

Centro Vecinal B° San Silvestre - Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° San Silvestre conforme al artículo 42 del estatuto social convoca a los socios para el día 10 de Setiembre del 2006 a las 09,00 hs., en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior

2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance Gral.

3.- Renovación total de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

4.- Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Cronograma electoral. 1º) Fijase el cierre de afiliación el día 26 de agosto de 2006 a hs. 19 en la sede social. 2º) Exhibición de padrones los días 26, 27 y 28 de agosto de 2006. 3º) Presentación de la lista de candidatos hasta el 30 de agosto de 2006. 4º) Periodo de impugnación y tacha a la lista de candidatos los días 1 y 2 de setiembre de 2006. 5º) Presentación de un apoderado y dos fiscales por cada lista. 6º) Oficialización de listas 2 y 3 de setiembre de 2006. 7º) Aprobación de votos de 11 cm. por 14 cm., que llevarán número correlativo según fecha y hora de presentación. 8º) Acto eleccionario el día 10 de septiembre de 2006 en la sede social desde horas 11,00 hasta horas 18,00.

Claudia Tolaba
Secretaria
Angel Ortiz
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.250

F. N° 170.181

**Club de Pesca Deportiva Río Bermejo
San Ramón de la Nueva Orán - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Pesca Deportiva Río Bermejo, con Sede Social en San Ramón de la Nueva Orán, Pers. Jurídica N° 082/04, Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de Setiembre de 2.006 a partir de las Horas 20:00 en el

Local ubicado en Calle Dorrego N° 675, de esta ciudad, Oportunidad en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Dos Asociados, Hábiles para Refrendar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración y Aprobación del Estado Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Flujo Efectivo) y sus Cuadros Anexos de los Ejercicios 2.004 y 2.005 de la Institución.

3.- Amnistía Parcial o Total a los Asociados.

4.- Designación de Socios Honorarios.

5.- Renovación Total de la Honorable Comisión Directiva.

Nota: De Acuerdo a lo que establece los Estatutos de la Institución, Transcurridos 60 minutos de la hora fijada, la Asamblea será válida con el número de asociados presentes.

Marcelo Albeza
Secretario
Eduardo Giménez
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 22/08/2006

O.P. N° 7.244 F. N° 170.173

Asociación Salteña de Básquetbol Femenino ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Unico de la Asociación Salteña de Básquetbol Femenino conforme a las facultades otorgadas por Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a las entidades afiliadas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el Lunes 04 de Septiembre de 2.006, en su Sede Social, sito en Ibazeta y O'Higgins, Micro Estadio Delmi para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta Anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, de los Ejercicios Contables N° 16, 17, 18 y 19 respectivamente.

3.- Consideración de Presupuestos y Gastos y Cálculo de Recursos.

4.- Consideración de Afiliaciones y Desafiliaciones concedidas.

5.- Elección de Autoridades.

6.- Consideración de los Ejercicios Contables N° 10 y 11 correspondientes a los periodos 1.996 y 1.997 respectivamente, hasta que resuelva la justicia.

César Isaac Copa
Vocal 1°

Roberto Sergio Chocobar
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 22/08/2006

O.P. N° 7.235 F. N° 170.168

Biblioteca Popular San Martín de Porres - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 3 de septiembre a horas 10,00 en El Pavo Real 1754 Barrio Solís Pizarro ciudad Salta Capital

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Consideración de Balances con cierre el 31 de diciembre 2005.

3.- Lectura de Memoria, Inventarios e Informe del Organismo de Fiscalización.

4.- Renovación de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.

5.- Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.

Una vez finalizado la Asamblea Ordinaria se continuará con la Asamblea Extraordinaria a tratar los siguientes puntos:

1.- Consideración y aprobación de la modificación del Estatuto Social.

Se Tendrá por Válida la misma una hora posterior a la fijada en la Convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto.

Alejandro L. Rodríguez
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 22/08/2006

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 7.256

R. s/c Nº 12.262

Salta, 14 de Agosto de 2.006.-

VISTO:

El vencimiento del mandato de las autoridades partidarias y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario convocar al cuerpo de afiliados a Elecciones Internas con el fin de renovar autoridades partidarias, periodo 2007 - 2011, designar la Junta Electoral y aprobar Reglamento y Cronograma Electoral aplicables, de conformidad a las previsiones de los arts. 24 bis), 30 inc. j), 40, 42 y cc. Carta Orgánica y arts. 31, 32 y cc del Reglamento de Juventud Peronista..

Por ello,

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA**RESUELVE:**

Artículo. 1.- Convocar al cuerpo de afiliados a Elecciones Internas para el día domingo 26 de Noviembre de 2.006, desde horas 08:00 a 18:00, las que se efectuarán sobre las siguientes categorías de cargos partidarios:

I.- CONSEJO PROVINCIAL: Un (1) cargo de Consejero Presidente del Consejo Provincial, más diecisiete (17) Consejeros Titulares y nueve (9) Consejeros Suplentes.-

II.- CONGRESO PROVINCIAL:

1.-Dpto. Capital: treinta y uno (31) Congresales titulares e igual número de suplentes.

2.-Dpto. La Caldera: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

3.-Dpto. Gral. Güemes: cinco (5) Congresales titulares e igual número de suplentes.

4.-Dpto. Metán: cinco (5) Congresales titulares e igual número de suplentes.

5.-Dpto. Rosario de la Frontera: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

6.-Dpto. La Candelaria: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

7.-Dpto. Anta: cinco (5) Congresales titulares e igual número de suplentes.

8.-Dpto. Rivadavia: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

9.-Dpto. San Martín: diez (10) Congresales titulares e igual número de suplentes.

10.-Dpto. Orán: diez (10) Congresales titulares e igual número de suplentes.

11.-Dpto. Iruya: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes

12.-Dpto. Santa Victoria: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

13.-Dpto. Cerrillos: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

14.-Dpto. Chicoana: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

15.-Dpto. La Viña: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

16.-Dpto. Guachipas: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

17.-Dpto. Cafayate: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

18.-Dpto. San Carlos: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

19.-Dpto. Molinos: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

20.-Dpto. Cachi: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes

21.-Dpto. La Poma: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

22.-Dpto. Rosario de Lerma: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

23.-Dpto. Los Andes: tres (3) Congresales titulares e igual número de suplentes.

III.- CONSEJOS DEPARTAMENTALES: Doce (12) Consejeros titulares y seis (6) Consejeros suplentes por cada uno de los Departamentos que conforman la Provincia.-

IV.- CONSEJOS MUNICIPALES: diez (10) miembros titulares y dos (2) suplentes para los municipios de: Capital; San Lorenzo; La Caldera; Vaqueros; Gral. Güemes; El Bordo; Campo Santo; Metán; El Galpón; Río Piedras; Rosario de la Frontera; El Potrero; La Candelaria; El Tala; El Jardín; Apolinario Saravia; Joaquín V. González; Las Lajitas; El Quebrachal; Gral. Pizarro; Rivadavia Banda Sur; Rivadavia Banda Norte; Santa Victoria Este; Embarcación; Gral. Ballivian; Gral. Mosconi; Tartagal; Aguaray; Prof. Salvador Mazza; Urundel; Colonia Sta. Rosa; Pichanal; Hipólito Irigoyen;

San Ramón de la Nueva Orán; Iruya; Isla de Cañas; Santa Victoria Oeste; Los Toldos; Nazareno; Cerrillos; La Merced; Chicoana; El Carril; La Viña; Cnel. Moldes; San Carlos; Animaná, Angastaco; Molinos; Seclantás; Cachi; Payogasta; Rosario de Lerma y Campo Quijano.-

V.- JUVENTUD PERONISTA:

a) Delegados Departamentales para la Junta Provincial;

1.-Dpto. Capital: cuarenta y uno (41) Congresales titulares e igual número de suplentes.

2.-Dpto. La Caldera dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes

3.-Dpto. Gral. Güemes siete (7) Congresales titulares e igual número de suplentes.

4.-Dpto. Metán: seis (6) Congresales titulares e igual número de suplentes.

5.-Dpto. Rosario de la Frontera: cinco (5) Congresales titulares e igual número de suplentes.

6.-Dpto. La Candelaria: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

7.-Dpto. Anta: siete (7) Congresales titulares e igual número de suplentes.

8.-Dpto. Rivadavia: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

9.-Dpto. San Martín: doce (12) Congresales titulares e igual número de suplentes.

10.-Dpto. Orán: catorce (14) Congresales titulares e igual número de suplentes.

11.-Dpto. Iruya: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

12.-Dpto. Santa Victoria: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

13.-Dpto. Cerrillos: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

14.-Dpto. Chicoana: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

15.-Dpto. La Viña: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

16.-Dpto. Guachipas: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

17.-Dpto. Cafayate: cuatro (4) Congresales titulares e igual número de suplentes.

18.-Dpto. San Carlos: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

19.-Dpto. Molinos: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

20.-Dpto. Cachi: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

21.-Dpto. La Poma: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

22.-Dpto. Rosario de Lerma: cinco (5) Congresales titulares e igual número de suplentes.

23.-Dpto. Los Andes: dos (2) Congresales titulares e igual número de suplentes.

b) Un (1) cargo a Presidente de la Junta Ejecutora Provincial más diecisiete (17) integrantes titulares y nueve (9) suplentes para la Junta Ejecutora Provincial.

c) Doce (12) integrantes titulares y seis (6) suplentes para las Juntas Ejecutivas Departamentales, por cada uno de los departamentos que conforman la provincia de Salta.

Artículo 2.- Designar como miembros de la Junta Electoral a los siguientes compañeros afiliados:

1.- Dr. Néstor Javier David.

2.- Esc. Víctor Manuel Brizuela.

3.- Sr. Ramón Rosa Corregidor.

4.- Dra. María Virginia Diez Gómez.

Artículo 3.- Aprobar el Reglamento y Cronograma Electoral que como anexos I y II, respectivamente, forman parte de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese y comuníquese a la Justicia Federal con competencia Electoral.-

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA

ANEXO I

**REGLAMENTO ELECTORAL
ELECCIONES INTERNAS CARGOS
PARTIDARIOS**

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Título I

CUERPO ELECTORAL

Capítulo I

Electores

Art. 1º.- Son electores del Partido Justicialista todos los afiliados cuyas fichas se encuentren en la Sede Partidaria ante la Junta Electoral, hasta el día 20 de

Agosto de 2006, las que serán incorporadas al Padrón Partidario.

Art. 2º.- La calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en los Padrones Partidarios.

Art. 3º.- El sufragio es individual y secreto.

Art. 4º.- El elector que se encuentre privado del ejercicio del sufragio, podrá solicitar la expedita intervención de la Junta Electoral.

Capítulo II

Padrón Electoral

Art. 5º.- El Padrón Electoral para las elecciones del 26 de Noviembre de 2006 estará compuesto por los Padrones de Afiliados del Partido Justicialista de cada Departamento Electoral de la Provincia, con las afiliaciones realizadas hasta el día 20 de Agosto de 2006.

Art. 6º.- El Padrón Provisorio Partidario será exhibido en la Sede de la Junta Electoral, y en las localidades cabeceras de Departamentos, en lugares públicos a determinar, desde el día 25 al 01 de Septiembre de 2006; estableciéndose hasta el día 7 de Septiembre de 2006 el período de tachas y enmiendas por parte con interés legítimo.

Art. 7º.- Resueltas las tachas y enmiendas efectuadas por parte con interés legítimo, la Junta Electoral aprobará el Padrón Electoral Definitivo del Comicio, que exhibirá desde el 18 al 22 de Septiembre de 2006.

Art. 8º.- La Junta Electoral, dispondrá la impresión de los ejemplares del Padrón Definitivo de cada Departamento que sean necesarios para la elección, en los que incluirá número, tipo de documento cívico, apellido y nombre, domicilio, clase de los inscriptos, número de orden de la mesa en que se votará y una columna para anotar el voto. También proveerá a solicitud de cada Lista reconocida los ejemplares en diskettes o CD.

Los plazos y formalidades enunciadas precedentemente, serán aplicables para los cargos de la Juventud Peronista.

Título II

JUNTA ELECTORAL

Art. 9º.- La Junta Electoral funciona de manera permanente con la composición, duración, atribuciones y obligaciones que determina la Carta Orgánica y sus modificatorias; tendrá su sede en el local central del Partido sito en calle Zuviría Nº 938 de la ciudad de Salta.

Será asistida por los Secretarios Electorales permanentes del Partido quienes emitirán los informes requeridos.

Art. 10º.- Las Resoluciones de la Junta Electoral se ajustan a lo establecido en la Carta Orgánica y normas supletorias.

Art. 11º.- Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Ordenar, aprobar, clasificar y distribuir los Padrones Partidarios.

b) Organizar los comicios, analizar y resolver los reclamos e impugnaciones.

c) Prorrogar, a solicitud fundada de parte o de oficio los plazos establecidos en este Reglamento y en el Cronograma Electoral.

d) Aprobar las boletas de sufragio

e) Designar las autoridades de las mesa receptoras de votos y determinar la forma de escrutinio.

f) Fiscalizar las elecciones y los escrutinios.

g) Proclamar los candidatos electos.

h) Habilitar días y horas inhábiles para notificaciones de resoluciones emitidas por la Junta.

i) Dictar las normas complementarias y reglamentarias para la efectividad del acto electoral e interpretar la aplicación del Reglamento.

j) Las demás que le asigna el presente Reglamento.

Título III

ACTOS PREELECTORALES

Capítulo I

Listas, Apoderados y Fiscales

Art. 12º.- Las Listas intervinientes serán constituidas por lo menos por cinco promotores afiliados al partido y presentadas hasta las 20:00 horas del día 04 de Septiembre de 2006. Su ámbito de actuación corresponderá como mínimo a un Departamento. En consecuencia deberá postular por adhesión o proclamación a los cargos de Consejero Provincial, Congresal Provincial, Consejero Departamental y Consejero Municipal. En el acto de constitución deberán establecer su denominación; podrán designar hasta dos Apoderados que actuarán conjunta o separadamente y establecer domicilio especial en la ciudad de Salta.

En caso de errores u omisiones, previo a la resolución, la Secretaría Electoral actuante requerirá en plazo perentorio de veinticuatro horas su subsanación. Si no la efectuaren la Junta resolverá el rechazo del reconocimiento.

Efectuado el reconocimiento de las Listas sus apoderados deberán concurrir en adelante a la Sede de la Junta Electoral, a los fines de notificarse de las resoluciones dictadas posteriormente.

La falta de constitución de domicilio, implicará la notificación automática de cualquier resolución de la Junta, en la misma fecha de su dictado; en la sede de la misma.

Cumplidos los requisitos señalados, la Junta Electoral resolverá sobre su reconocimiento hasta el día 18 de Septiembre de 2006.

Art. 13º.- Las Listas oficializadas podrán nombrar fiscales para que las representen en las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales en cada local de votación y en cada sección electoral, los que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente, con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Salvo en lo referente al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal de mesa por Lista.

Art. 14º.- Será misión de los fiscales, controlar las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondientes.

Art. 15º.- Los fiscales de las Listas deberán ser afiliados del Circuito en el que cumplan funciones. Cualquiera sea su categoría, deberán votar en la mesa donde estén inscriptos, según el Padrón Partidario.

Art. 16º.- Los poderes de fiscales de mesa y de los fiscales generales, serán otorgados bajo la firma de los Apoderados de cada Lista y deberán contener: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio, establecimiento y/o mesa donde actuarán, fecha y su firma; los que se presentarán al presidente de mesa para su examen.

Los modelos de poderes antes indicados deberán presentarse ante la Junta Electoral para su aprobación hasta el 17 de Noviembre de 2006 a horas 20:00.

Capítulo II

Oficialización de Listas

Art. 17º.- Hasta las 20:00 horas del día 26 de Septiembre de 2006, podrán presentarse en la sede de la Junta Electoral, las Listas de los candidatos a cubrir cargos partidarios, según convocatoria.

Las listas reconocidas deberán postular candidatos en todas las categorías de cargos a elegir, sea que dicha postulación se produzca por proclamación o adhesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.

Cuando una lista no postulare candidatos por proclamación en todas las categorías de cargos de su Departamento y pretendiera incorporar a los de otras listas, podrá hacerlo con la sola solicitud de adhesión única por categoría.

Art. 18º.- Las Listas reconocidas por la Junta Electoral, serán identificadas exclusivamente con número impar, excluido el N° 1, que se le asignará a cada una por sorteo a realizarse dentro de las 24 horas de aprobadas definitivamente las listas y candidaturas (24/10/06). Sin perjuicio de ello, las boletas podrán ser individualizadas con imágenes de los candidatos.

Las imágenes del General Perón, Eva Perón y el Escudo Justicialista, como así también la del ex – Gobernador de la Provincia Dn. Roberto Romero no podrán ser utilizadas en forma exclusiva por ninguna Lista.

Art. 19º.- Desde el día 30 de Septiembre al 03 de Octubre de 2006, a horas 20:00, será el período de exhibición de listas presentadas, plazo durante el cual se podrá, en forma escrita y fundada, efectuar impugnaciones de candidatos. Las mismas serán tratadas y resueltas por la Junta Electoral hasta las 20:00 horas del 10 de Octubre de 2006. En el mismo período la Junta Electoral observará candidatos que no reúnan los requisitos establecidos en la Carta orgánica.

Art. 20º.- Desde el 12 al 17 de Octubre de 2006, a horas 20:00, los apoderados de las Listas reconocidas podrán reemplazar los candidatos observados e impugnados. La Junta Electoral desde el 14 al 19 de Octubre de 2006 deberá resolver la aceptación o rechazo de los reemplazantes.

En caso de rechazo no podrá procederse a un nuevo reemplazo y se procederá al corrimiento de los candidatos a los cargos inmediatos superiores en la lista afectada.

da; teniendo presente las previsiones de la Ley Nacional N° 24.012, de Cupo Femenino, art. 42 ap. I pto. 3. Carta Orgánica Partidaria. El día 23 de Octubre de 2006, la Junta Electoral oficializará las listas de candidatos intervinientes.

Art. 21º.- El 27 de Octubre de 2006, hasta horas 20:00, los apoderados de las listas deberán presentar a la Junta Electoral, el modelo de las boletas para el comicio.

Art. 22º.- La Junta Electoral, tendrá como plazo hasta el día 1 de Noviembre de 2006 a horas 20:00, para aprobar los modelos presentados.

Art. 23º.- El día 10 de Noviembre de 2006, a horas 20:00 vencerá el plazo de presentación ante la Junta Electoral, de dos (2) boletas por urnas para ser acompañadas en las mismas como testigo para el Presidente de mesa y de los votos modelos en número de veinte (20).

Art. 24º.- Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las listas y ser de papel de diario tipo común, con tipografía y tinta negra, separadas por una línea para cada categoría de candidatos, debiendo reunir además los restantes requisitos establecidos en el Código Electoral Nacional.

Es responsabilidad exclusiva de cada lista a través de sus fiscales aportar en el momento del comicio las boletas necesarias para la votación en las mesas de sufragio.

Título IV

ACTO ELECTORAL

Capítulo I

Junta Electoral

Art. 25º.- La Junta Electoral, tendrá las siguientes facultades:

a) Designar los Presidentes de mesa y sus Suplentes, los locales de votación y la ubicación de mesas electorales. Para la confección del Padrón de Mesa, la Junta Electoral determinará la cantidad de electores que considere apropiados para el buen desempeño del acto electoral, pudiendo superar las cantidades que al efecto determina el Código Electoral Nacional.

b) Elaborar su Presupuesto de Gastos y elevarlo a Tesorería para la remisión de los fondos.

c) Proveer de los elementos necesarios para el comicio.

d) Recibir las urnas y las actas de escrutinio de cada mesa para la confección del escrutinio final.

e) Los Presidentes de mesa informarán a la Junta Electoral con forma documentada, los resultados electorales.

f) Supervisar la entrega y la custodia de las urnas y documentos electorales hasta que quede firme la aprobación del escrutinio definitivo por la Junta Electoral.

g) Cualquier otra misión que les encomiende el Reglamento y la Carta Orgánica Partidaria.

Capítulo II

Distribución de Útiles Electorales

Art. 26º.- La Junta Electoral entregará con destino al Presidente de cada mesa los siguientes elementos:

1) Un ejemplar del Padrón Electoral, acta de apertura y cierre.

2) Sobres opacos para la emisión del voto.

3) Dos ejemplares de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral.

4) Sobres para devolver la documentación, impresos y papel.

5) Fajas, goma de pegar y demás elementos que sean necesarios.

Capítulo III

Mesas Receptoras de Votos

Art. 27º.- Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un afiliado que actuará con el título de Presidente. Se designarán también dos Suplentes que auxiliarán y reemplazarán, por su orden al Presidente.

Art. 28º.- los Presidentes y Suplentes a quienes les correspondiera votar en una mesa distinta a aquella en donde ejercen sus funciones, votarán en las que tienen a su cargo, siempre que estén inscriptos en otra de la misma sección. Al sufragar en tales condiciones deberán dejar constancia en la mesa a la que pertenecen.

En caso de actuar en mesa de electores de otro sexo, votarán en la más próxima correspondiente al suyo.

Art. 29º.- El Presidente de mesa o los Suplentes, deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre del comicio, siendo su misión velar por el correcto y normal desarrollo del mismo.

En todo momento debe encontrarse el Presidente o su Suplente al frente de la mesa.

Capítulo V

Apertura del Acto Electoral

Art. 30º.- Las mesas receptoras de votos, funcionarán ininterrumpidamente, desde las 08:00 horas, hasta las 18:00 horas del día del comicio.

Art. 31º.- Los Presidentes de mesa o sus Suplentes deberán, el día señalado para la elección, encontrarse quince minutos antes de la hora fijada para la del inicio del acto electoral.

Art. 32º.- De inmediato el Presidente de mesa procederá a:

- 1) Recibir la urna y demás efectos bajo recibo.
- 2) Cerrar la urna colocándole una faja firmada por el Presidente, los Suplentes y fiscales presentes.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna.
- 4) Habilitar otro inmediato para ser utilizado como cuarto oscuro. Este recinto no tendrá más que una puerta utilizable; las demás aberturas deberán ser cerradas y selladas mediante fajas.
- 5) Depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas proporcionadas por los fiscales, revisando que coincidan con las oficializadas por la Junta Electoral.
- 6) Pegar en lugar bien visible en las puestas del local una copia del Padrón de la mesa para ser consultado por los electores.
- 7) Verificar la identidad y poderes de los fiscales.

Art. 33º.- Adoptadas estas medidas y a la hora fijada previamente, el Presidente dará por abierto el comicio y procederá a labrar el acta pertinente, que será suscrita por el Presidente, los Suplentes y los fiscales que deseen hacerlo.

Art. 34º.- En caso de ausencia del presidente y los Suplentes y transcurridos quince minutos, los fiscales de Listas designarán de común acuerdo a un elector que vote en la misma mesa, como Presidente de mesa, en caso de desacuerdo en la nominación se hará por sorteo entre los propuestos. A falta de los fiscales de mesa, la propuesta la harán los fiscales generales de Lista más próximos.

Art. 35º.- Una vez abierto el acto, los electores se apersonarán al Presidente, por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad.

El Presidente y sus Suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa y que estén inscriptos en la misma, serán en su orden, los primeros en emitir su voto.

Si el Presidente y sus Suplentes no se hallan inscriptos en la mesa que actúan, se agregará el nombre del votante en la hoja del registro haciéndole constar, así como la mesa en que esté registrado.

Los fiscales o autoridades de mesa que no estuviesen presentes al abrirse el acto, sufragarán a medida que se incorporen a la misma.

Art. 36º.- El secreto del voto es obligatorio durante el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la misma exhibiendo de modo alguno la boleta de sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 37º.- Ninguna autoridad podrá ordenar al Presidente de la mesa que permita emitir el voto a un ciudadano que no figure inscripto en los ejemplares del Padrón Electoral.

Art. 38º.- Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en las que estén inscriptos y con el documento cívico habilitante, (L.E., L.C., O D.N.I.). El Presidente verificará si el elector a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa. De existir diferencia se procederá de la siguiente forma:

- 1) En caso de no coincidir exactamente el nombre y/ o el apellido con el padrón, se admitirá el voto siempre que fueran coincidentes con el padrón, el número de documento, domicilio u otros datos identificatorios.
- 2) Tampoco se impedirá la emisión del voto:
 - a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse sobre algún otro dato.
 - b) Cuando falte fotografía del elector, siempre que conste satisfactoriamente un interrogatorio que le hará el Presidente de mesa, respecto de su identidad.
 - c) El elector que figure con L.E. o L.C. y se presente con D.N.I.; o se presente con D.N.I. duplicado (DD) o triplicado (DT), figurando en el Padrón con documento anterior.

Art. 39º.- Todo aquel que figure en el Padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los

Presidentes no aceptarán impugnación alguna que se funde en la inhabilitación del ciudadano para figurar en el Padrón Electoral. Está excluido del mismo quien se encuentra tachado, con tinta roja en el Padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir su voto aunque se alegare error.

Art. 40º.- El Presidente y los fiscales pueden impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiera falseado su identidad. En tal caso el Presidente lo consignará en sobre especial, haciéndole estampar al elector su dígito pulgar derecho. De inmediato y en papel aparte anotará: nombre y apellido, número, tipo de documento cívico, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; haciendo firmar al elector impugnado y los fiscales impugnante. Luego entregará al afiliado un sobre para que emita su voto.

Una vez que halla votado, se colocará el sobre con el voto y el papel, en el sobre especial y se lo reservará para ser remitido a la Junta Electoral.

En el acta se consignará la existencia de los votos impugnados.

Art. 41º.- Si la identidad no es impugnada, el Presidente entregará un sobre abierto y vacío firmado en el acto de su puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para que emita su voto.

Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara que lo hizo el Presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna sea el mismo que fue entregado al elector.

Si así lo resuelven todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres.

Cuando los fiscales firmen un sobre, estarán obligados a firmar varios, a los fines de evitar la identificación del votante.

Art. 42º.- Introducido en el cuarto oscuro, el elector colocará la boleta en el sobre y lo cerrará. Una vez cerrado lo llevará de nuevo a la mesa donde se le podrá solicitar lo muestre para verificar si es el mismo que se le entregó, y acto seguido lo introducirá en la urna. Los no videntes serán acompañados por el Presidente y los fiscales y se le indicará la ubicación de las boletas. Una vez solo, colocará la boleta en el sobre y lo llevará a la mesa para ser colocado en la urna. En éste último trámite podrá también ser acompañado por las mismas personas.

Capítulo V

Funcionamiento del Cuarto Oscuro

Art. 43º.- El Presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime conveniente, también podrá verificar la existencia de boletas oficializadas por la Junta Electoral.

Capítulo VI

Clausura

Art. 44º.- Las elecciones no podrán ser interrumpidas y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en las actas separadas el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ella.

Art. 45º.- El acto eleccionario finalizará exactamente a la hora prevista, en cuyo momento se ordenará el cierre del local del comicio y se admitirá únicamente la recepción de los votos de los electores presentes. Bajo ningún motivo se podrá modificar el horario de cierre del comicio, salvo expresa autorización de la Junta Electoral.

Título V

ESCRUTINIO

Capítulo I

Escrutinio en la Mesa

Art. 46º.- Finalizado el comicio, el Presidente, con la presencia de los fiscales que estuvieren, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá la urna y contará los sobres confrontando su número con el de los sufragantes consignados en el acta.
- b) Examinará los sobres, separando los impugnados
- c) Procederá a la apertura de los sobres.

Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

1) Votos válidos, que son los emitidos mediante boletas oficializadas aún cuando tuvieren tachaduras de candidatos (borratina). Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas de la misma lista se tomará en cuenta una y se destruirán las demás.

2) Votos nulos, que son aquellos emitidos mediante:

- a) Boletas no oficializadas, o en papel de cualquier color con inscripciones o imagen de cualquier naturaleza.
- b) Boletas oficializadas que contenga agregados de inscripciones y/o leyendas.

c) Boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos.

d) Boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura no tenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre de la lista, su número y la categoría de candidatos a elegir.

e) Cuando en un sobre se hayan colocados junto a una boleta oficializada, objetos de cualquier clase.

3) Votos en blanco, cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción o imagen alguna.

4) Votos recurridos, que son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal de mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su reclamo por escrito en nota especial. Dicho papel se adjuntará al sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, colocando su nombre y apellido, número de documento y la lista a la cual representa.

Este no será escrutado y será anotado en el acta como "voto recurrido", enviando a la Junta Electoral para su resolución, en el sobre de mayor tamaño.

5) Votos impugnados, se procederá según lo dispuesto en el art. 101 del Código Electoral Nacional.

Art. 47º.- Concluido el escrutinio se consignará en un acta lo siguiente:

Hora del cierre del comicio, cantidad de sobres utilizados, diferencias entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores; todo ello asentado en letra y número. Cantidad en letra y número de los sufragios logrados por cada una de las listas, el número de los votos recurridos, nulos y en blanco.

El nombre del Presidente, Suplentes, y fiscales de mesa que estuvieron presentes en el acto del escrutinio.

Hora de finalización del escrutinio.

Además del acta referida se extenderá un certificado que se entregará a la Junta Electoral y copia a los fiscales que así lo soliciten.

Art. 48º.- A continuación, los sobres con los cuales se emitieron los votos se depositarán dentro de las urnas junto con las boletas compiladas y ordenadas, el acta de escrutinio, con las actas de apertura y cierre, y los votos impugnados y recurridos; seguidamente se

colocará una faja de cierre y la de apertura de la urna y se procederá a su firma por autoridades y fiscales que estuvieran.

Art. 49º.- Los fiscales de las listas intervinientes podrán vigilar y custodiar las urnas hasta el lugar donde serán depositadas a disposición de la Junta Electoral.

Capítulo II

Escrutinio Definitivo y Proclamación de Candidatos

Art. 50º.- Durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la elección, la Junta Electoral recibirá los reclamos que hagan a la constitución y funcionamiento de la mesa; y de parte de las Listas los reclamos contra la elección. Transcurrido este lapso no admitirá reclamo alguno.

Estas reclamaciones se harán exclusivamente por escrito y acompañando o indicando los elementos probatorios, cualquiera sea su naturaleza. No cumpliéndose ellos, la impugnación será desestimada excepto, cuando la comprobación o demostración surja de los elementos obrantes en poder de la Junta Electoral.

Art. 51º.- La Junta Electoral recopilará los certificados del escrutinio del Distrito y procederá a sumar los resultados de las mesas que no fueran objeto de impugnación. La Junta Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos sometidos a su consideración. La Junta Electoral resolverá sobre los votos recurridos, impugnados u observados. En base a tal resolución, procederá a realizar la sumatoria correspondiente dejando constancia de lo actuado.

Art. 52º.- La Junta Electoral efectuará el escrutinio definitivo con las actas recibidas de su Presidente y atento a las resoluciones por ellas adoptadas sobre impugnación o reclamo planteado.

Art. 53º.- No habiéndose efectuado elección en alguna o algunas mesas, o se hubiera anulado, la Junta podrá llamar a convocatoria de comicios suplementario en las mismas.

Art. 54º.- Para que la Junta Electoral disponga la referida convocatoria, deberá mediar solicitud de una Lista actuante en la elección y si las mesas o mesa en cuestión pudiera modificar el resultado final de la Elección en cuanto a la obtención de cargos por parte de la misma.

Art. 55º.- Terminados los recuentos la Junta Electoral sumará los resultados ateniéndose a las cifras de las actas y a la resolución de las cuestiones a ella sometida, de lo que dejará constancia en el acta final de los fundamentos que a su juicio sustenten las validez o nulidad de la elección.

Art. 56º.- La Junta Electoral, proclamará a los candidatos que resulten electos haciéndoles entrega de los documentos que así lo acrediten.

Art. 57º.- El resultado del comicio constará en un acta que extenderá la Junta y que firmarán todos sus miembros, o por lo menos la mitad mas uno de ellos.

Título VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 58º.- La Junta Electoral aplicará éste Reglamento en todos los casos previstos, resolviendo los restantes de acuerdo a la Carta Orgánica Partidaria, Código Electoral Nacional y Ley de Partidos Políticos.

Art. 59º.- Todos los plazos se computarán en días corridos y serán, para las Listas participantes, perentorios y fatales produciéndose su vencimiento por el solo transcurso de los mismos, sin necesidad de denuncia de parte o declaración de la Junta Electoral.

Art. 60º.- El presente Reglamento también se aplicará a la elección de la Juventud Peronista, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Carta Orgánica partidaria y el Reglamento respectivo.

Art. 61º.- de forma.-

PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO SALTA

ANEXO II

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES INTERNAS CARGOS PARTIDARIOS

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2006.

- 1.- Convocatoria: 14 de Agosto de 2006.-
- 2.- Presentación fichas de afiliados hasta el día 20 de Agosto de 2006.-
- 3.- Exhibición de Padrón Provisorio Partidario desde el día 25 de Agosto al 01 de Septiembre de 2006.
- 4.- Presentación de Listas intervinientes hasta el 4 de Septiembre de 2006.-

5.- Tachas y enmiendas al Padrón Provisorio hasta el 7 de Septiembre de 2006.-

6.- Reconocimiento de Listas intervinientes hasta el día 18 de Septiembre de 2006.-

7.- Exhibición de Padrón Electoral Definitivo del Comicio desde el 18 al 22 de Septiembre de 2006.-

8.- Presentación de Listas de Candidatos hasta las 20:00 horas del día 26 de Septiembre de 2006.-

9.- Exhibición de Listas de Candidatos e impugnación de candidatos desde el día 30 de Septiembre al 3 de Octubre de 2006 a horas 20:00.-

10.- Reemplazo de candidatos observados e impugnados desde el 12 al 17 de Octubre de 2006 a horas 20:00.-

11.- Aceptación o rechazo de reemplazantes por la Junta Electoral desde el 14 al 19 de Octubre de 2006.-

12.- Oficialización de Listas de Candidatos por la Junta Electoral el día 23 de Octubre de 2006.-

13.- Presentación de modelos de boleta, hasta horas 20:00 del día 27 de Octubre de 2006.-

14.- Aprobación de modelos de boleta, hasta horas 20:00 del día 01 de Noviembre de 2006.-

15.- Presentación de votos Modelos y Testigo para urnas hasta horas 20:00 del día 10 de Noviembre de 2006.-

16.- Presentación de modelos de poderes de fiscales hasta del día 17 de Noviembre de 2006.-

17.- Comicios: 26 de Noviembre de 2006.-

Juan Carlos Romero
Walter Wayar
María Lelia Chaya
Marcelo López Arias
Santiago Godoy
Osvaldo Salum
Luis Marocco
Fernando Yarade
María de los A. Rosa
Eliseo Barberá
Helua Hatti
Juan Manuel Urtubey
Alejandro San Millán
Myrtha Cardozo
Inocencio Karanicola
Pedro Cruz
Amalia Corregidor
Pedro Liverato

FE DE ERRATAS

O.P. N° 7.237

F. N° 170.167

De la Edición N° 17.443 de fecha 17/08/06

Sección Comercial

O.P. N° 7.196 F. N° 170.087

Pág. 4342 y 4343

Donde dice:

Yefuarizos S.R.L.

Debe decir:

Yeguarizos S.R.L.

Luis Alberto Popritkin
Contador Público Nacional

Imp. \$ 30,00

e) 22/08/2006

O.P. N° 7.236

De la Edición N° 17.444 de fecha 18/08/06

Pág. N° 4381

O.P. N° 7.232

Sección General - Recaudación

Donde dice:

Saldo anterior	\$ 220.139,53
Recaudación del día 17/08/06	\$ 3.543,40
TOTAL	\$ 223.682,93

Debe decir:

Saldo anterior	\$ 220.211,93
Recaudación del día 17/08/06	\$ 3.543,40
TOTAL	\$ 223.755,33

La Dirección

Sin Cargo

e) 22/08/2006

RECAUDACION

O.P. N° 7.265

Saldo anterior	\$ 223.755,33
Recaudación del día 18/08/06	\$ 1.868,40
TOTAL	\$ 225.623,73

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar